

242

242



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**ESTUDIO JURIDICO SOBRE EL SINDROME
DEL NIÑO MALTRATADO**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A I
ROSA MARIA GUILLEN RODRIGUEZ**



ASESOR: LIC. ARMANDO GRANADOS CARRION

MEXICO, D. F.

1996



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios.

*No sólo por permitirme disfrutar
este pequeño logro, sino por todo
aquello que me ha hecho feliz en
la vida.*

Gracias.

A mi Padre.

*Con toda mi admiración y respeto,
por guiar mis pasos con infinita paciencia,
amor y dedicación, por sus consejos y
y palabras de aliento, porque sin él
esta meta no sería hoy una realidad.*

Muchas Gracias.

A mi Madre.

*Por ser además de madre la
mejor amiga que haya podido
tener, por su apoyo, consejos
y amor incondicional.*

Muchas gracias.

A mis Hermanos.

Ana Maria

Federico

Maribel

A mis Sobrinas.

Roberto

Gabriela

Liliana

A mi asesor de Tesis.

*Lic. Armando Granados Carrión,
por su invaluable colaboración para
la realización del presente trabajo.*

Gracias.

A mis Maestros.

*Mi más profundo agradecimiento,
por su motivación y apoyo.*

Gracias.

A Ti....

*Que siempre destacaste mi superación,
por tus consejos y cariño.*

Gracias.

A todos los Niños del mundo.

*Por ser ellos la preocupación
y el motivo principal, por el
cual realice este trabajo.*

" UNA NIÑEZ SANA ES SIMBOLO DE UNA NACION FUERTE " .

LIC. ALEJANDRO MANTEROLA MARTINEZ.

ESTUDIO JURIDICO SOBRE EL SINDROME
DEL NIÑO MALTRATADO.

	Página.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I	
ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO.	
1.1 Epoca Pre-colonial.....	5
1.2 Epoca Colonial.....	10
1.3 Epoca Independiente.....	13
1.4 Período Revolucionario.....	15
1.5 Período Post-revolucionario.....	16

Página.

CAPITULO II

CONCEPTOS GENERALES.

2.1 Concepto de Síndrome del Niño Maltratado.....	21
2.2 Concepto de Niños Maltratados.....	25
2.3 Análisis del concepto de Niño Maltratado.....	26

Página.

CAPITULO III

MARCO JURIDICO.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	32
3.2 Código Civil Vigente para el Distrito Federal.....	36
3.3 Código Penal Vigente para el Distrito Federal.....	41
3.4 Convención sobre los Derechos del Niño.....	54
3.5 Ley del Sistema Nacional de Asistencia Social.....	58

Página.

CAPITULO IV

SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO.

4.1 Factores de agresión.....	60
4.2 Formas de Maltrato.....	73
4.3 Alteraciones Físicas.....	74
4.4 Alteraciones Psicológicas.....	80
4.5 Problemas Conductuales.....	82

CAPITULO V

INVESTIGACION Y TRATAMIENTO.

5.1 Función de las Agencias Especializadas para la atención de los asuntos relacionados con el menor.....	86
5.2 Función del Albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.....	88
5.3 Función del Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar (CAVI).....	89
5.4 Función del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).....	90
5.5 Función del Programa de Prevención al Maltrato del Menor (PREMAN)	95
5.6 Función de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia.....	102
CONCLUSIONES.....	104
APORTACIONES.....	107
BIBLIOGRAFIA.....	110

INTRODUCCION

El Maltrato Infantil no es un problema nuevo ha estado con nosotros desde siempre, prueba de ello son los testimonios que existen en las diferentes civilizaciones que nos han precedido; desde la más remota antigüedad se ha sustentado este delito en falsos criterios de cultura, religión y costumbre.

No es un problema exclusivo de México, son muchos los países que enfrentan este fenómeno que produce graves consecuencias, pues genera otro tipo de patologías, sin embargo por alguna razón no se ha tomado plena conciencia de este delito. En nuestro país muchos casos de maltrato Infantil quedan impunes, debido a que el maltrato físico es visto como una forma normal de educar.

Es necesario crear conciencia en la gente para que respete a sus hijos y a todos los niños del mundo, todos debemos velar por el bienestar y la seguridad de la niñez; En la medida que entendamos que todo niño es un ser humano digno de respeto, y que nosotros somos los responsables de lo que le suceda a cada uno estaremos contribuyendo a la formación de un México mejor.

Si bien es cierto el problema del Maltrato Infantil a sido objeto de estudio en muchos trabajos, también es cierto que no se han encontrado métodos eficaces que pongan fin al grave abuso del cual son víctimas, por ello es conveniente retomar el tema las veces que sea necesario para que no quede en el olvido.

En el presente trabajo trataremos de explicar en la medida de nuestras posibilidades el origen del maltrato, sus múltiples facetas y las terribles consecuencias que produce en nuestra sociedad.

Iniciaremos nuestra exposición con una breve reseña histórica en el Capítulo I, en el que podremos ver como desde tiempos muy remotos los niños han sido víctimas de múltiples formas de abuso, basadas en falsas ideas de educación, religión, creencias y costumbres.

En el Capítulo II, precisamos nuestro marco conceptual, en el cual se analizan los diferentes enfoques del problema del maltrato al menor, visto desde un punto de vista jurídico, médico y social.

En el Capítulo III, llevamos acabo un estudio del Régimen Jurídico vigente y analizamos las diferentes figuras jurídicas contempladas para la protección de los niños, partiendo

por nuestra Carta Magna (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

En el Capítulo IV, hacemos un desglose de las formas de maltrato que existen, y de todos aquellos factores que contribuyen a la comisión de este delito

En el Capítulo V, mencionaremos las funciones de algunos organismos gubernamentales encargados de detectar, investigar y rehabilitar a los niños que hayan sido víctimas de alguna forma de maltrato.

Concluimos la presente tesis profesional, exponiendo las conclusiones de la investigación realizada.

CAPITULO I
ANTECEDENTES HISTORICOS EN MEXICO.

CAPITULO I.
ANTECEDENTES HISTORICOS
EN MEXICO.

A lo largo de nuestra historia y desde los tiempos más remotos, los niños han sido víctimas de innumerables abusos, la agresión hacia los menores está vinculada a una serie de cuestiones religiosas, supersticiones o derechos mal entendidos, que han dado pie a la grave situación que actualmente vivimos.

Desde las antiguas Culturas Prehispánicas se sancionaba al menor dándole de comer la mitad de una tortilla o lo ataban de pies y manos para ser recostado en tierra mojada cuando mostraba actos de rebeldía, en otras era expuesto al humo de chile quemado; los Indígenas castigaban a los niños clavándoles puntas de maguey en la espalda y a las niñas en las manos.

los anteriores ejemplos, son tan sólo una pequeña muestra de las muchas formas de maltrato, que se han aplicado a los menores; niños que han sido sometidos a un constante abuso

por parte de los adultos en todos los tiempos, en las diferentes culturas y en todos los países; sin embargo en el presente trabajo nos limitaremos a mencionar sólo aquellos que se enfoquen a la historia de México.

1.1 EPOCA PRECOLONIAL.

a) Los Aztecas.

Durante la época de la Triple Alianza, la organización de la nación estaba basada en la familia, en la cual regía un criterio patriarcal; el padre es quien ejerce la Patria Potestad, pero ya no tiene el derecho de vida y muerte que se tenía anteriormente sobre los hijos; sin embargo, si puede venderlos como esclavos cuando se trata de niños incorregibles o cuando la miseria de la familia sea muy grave, además cuenta con el Derecho de Corrección, que con frecuencia es demasiado rígido.

Los Aztecas contaban con un derecho consuetudinario y oral, legislativamente la conducta de los menores era muy cuidada, por lo que existían disposiciones como las siguientes:

- Los jóvenes de ambos sexos que se embriagaban, eran castigados con la pena de muerte con garrote.

- La mentira en los niños que se encontraban en educación, se castigaba con pequeñas cortadas y rasguños en los labios del mentiroso.

- Los jóvenes que eran viciosos y desobedientes se les castigaba con penas infamantes, aplicadas por los mismos padres, les cortaban el cabello o les pintaban las orejas, brazos o muslos.¹

La Patria Potestad era muy amplia y existiendo las disposiciones ya mencionadas, encontramos que los padres podían hacer uso de la violencia para corregir a sus hijos; frecuentemente los niños eran heridos con espinas de maguey, se les cortaba el cabello, y si el niño era incorregible, con autorización de las autoridades el padre podía venderlo como esclavo o exponerlo a los helados rigores de una noche en la montaña, atado y desnudo en un charco de lodo, podían reprimirlo con azotes o con punzamientos y si eran mal educados se les aplicaba humo de chile en el rostro.²

¹RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. Criminalidad de Menores. Editorial Porrúa S.A., México 1987. pp. 7 y 8

²DE IBARROLA ANTONIO. Derecho de Familia. Editorial Porrúa S.A.; Cuarta edición. México 1993. p. 109.

Entre los tres y los quince años, la educación de los menores correspondía a los padres, el padre enseñaba al niño y la madre a la niña las actividades propias de su sexo; durante esta etapa la educación es esencialmente práctica, pero al mismo tiempo es muy severa. A los quince años o antes, los niños continuaban su educación ingresando al Calmecac, templo en el cual los niños quedan al cuidado de sacerdotes, o al Telpochcalli " Casa de Jóvenes " dirigida por guerreros reconocidos.

El Calmecac estaba reservado a hijos e hijas de dignatarios, es decir, a la clase noble; en esta escuela se preparaba a los alumnos para el sacerdocio o para ejercer altas funciones del Estado, aquí el sistema era muy severo, los alumnos nunca dormían ininterrumpidamente, ya que por la noche era su deber acudir a las montañas para ofrecer incienso a los dioses y extraerse sangre de las orejas y de las piernas con espaldas de maguey, eran sometidos a realizar ayunos frecuentes y la menor falta era castigada rigurosamente.

En el Telpochcalli se formaba a ciudadanos de tipo medio, lo que impedía que alcanzaran altos grados, en esta escuela los alumnos tenían más libertad y mucho menos rigor, los sometían a tareas públicas y modestas, la educación que recibían les dejaba poco tiempo para los ejercicios religiosos, los ayunos y las penitencias tan importantes en el Calmecac, todo tendía a prepararlos para la guerra.³

³ SOUSTELLE JAQUES. *La Vida Cotidiana de los Aztecas*. Editorial Fondo de Cultura Económica. Séptima reimpresión. México 1984. pp. 173 y 174

Con lo anterior, podemos ver que la educación de los niños era muy severa, tanto con sus padres como en las escuelas a las que ingresaban, el maltrato estaba ampliamente justificado por las ideas religiosas y los estrictos principios de educación que imperaban durante esta época.

El maltrato originado en este período, es consecuencia del tipo de ideas religiosas y de la costumbre, siendo para ellos totalmente válidas.

b) Los Mayas.

La cultura Maya se divide en tres períodos, un período preclásico que va de 1500 a.C. al 292 de nuestra era; el período Clásico comprende el año 292 al 900; y el Postclásico se considera del 900 al 1250 a partir del cual se da la decadencia y el abandono de las ciudades.⁴

Para los Mayas la educación ocupaba un lugar preponderante, pues consideraban que era fundamental para contar con una estabilidad y un orden social.

⁴RODRIGUEZ MANZANERA LUIS; Op. cit, p. 5

Los niños en su infancia tenían una gran libertad y durante sus primeros años su educación estaba a cargo de sus padres, a los 12 años dejaban su hogar para ingresar a las escuelas que se dividían en dos; una para los nobles, en la que recibían estudios científicos y teológicos, y otra para plebeyos, en la que se impartía educación laboral y militar.

La cultura Maya alcanzó un nivel muy elevado en la escala de la cultura, superando en muchos aspectos a todas las civilizaciones del mundo antiguo; sin embargo vivieron siempre en la edad de los mitos.

Para los Mayas era común la realización de sacrificios para pedir la protección y favores de sus dioses, cuando existía alguna necesidad o tribulación, el sacerdote mandaba a sacrificar personas y para ello contribuían todos, algunos daban para comprar esclavos y otros por devoción entregaban a sus hijos para ser sacrificados; cuando las lluvias no eran suficientes se sacrificaban principalmente niños para que intercedieran ante el dios de la lluvia.

Entre los Mayas se consideraba como marca de belleza el tener la frente deprimida, por lo que los niños a los cuatro o cinco días de nacidos, eran tendidos sobre un lecho de varilla y allí boca abajo le ponían entre dos tablillas la cabeza y se la apretaban muy fuerte, lo mantenían así durante algunos días, transcurridos éstos, la cabeza adquiría la forma llana y

amoldada que les gustaba; pero no todos los niños resistían las molestias y el peligro al que eran sometidos.⁵

1.2 EPOCA COLONIAL.

La caída de Tenochtitlán, el día 13 de agosto de 1521, sello el fin del Imperio Azteca y el principio del dominio español. Los españoles se apoderaron de la ciudad de Tenochtitlán y fue convertida en ruinas por la táctica destructiva utilizada por Cortés, los muertos abundaban, la destrucción aparecía por doquier, y los indios enfermos y derrotados se dolían de su situación.⁶

El monarca azteca en ningún momento intento tomar medidas serias para resistir a los conquistadores, más bien, adoptó una actitud de sumisión y resignación ante lo inevitable, ya que vieron en la llegada de los españoles la realización de la profecía que existía acerca del fin del Imperio, vieron en

⁵LANDA DIEGO DE; Relación de las Cosas de Yucatán; Editorial Porrúa S.A.; México 1966; Novena edición; pp. 50 y 54

⁶Historia de México, Tomo 6, Salvat Mexicana Editores S.A., México 1986, p. 1024

ellos la reencarnación del Dios Quetzalcoátl, quien había prometido volver para reasumir la posesión de su Imperio.⁷

El primer paso de los españoles para colonizar la Nueva España fue destruir todo, costumbres, aspectos religiosos, jurídicos, políticos, sociales etc., ante este dominio, el azteca adoptó una actitud sumisa, servil y humilde, se abandono por completo y buscó en el alcohol un escape a su realidad.

Por otra parte las mujeres indígenas fueron tomadas por los españoles como simples instrumentos de placer, dando origen de esta manera al mestizaje, sus hijos eran ilegítimos y ellas eran despreciadas, pues veían en ellas la humillación de su raza.

Los niños mestizos crecen sabiendo que son inferiores y que deben someterse, le teme a su padre pero también lo admira y envidia, en sus intentos por identificarse con la figura paterna, niega todo lo indígena y lo devalúa. Por otro lado los niños criollos son criados en un ambiente de superioridad y con todas las comodidades, sin embargo también son vistos como inferiores por los españoles peninsulares, aunque son tan puramente españoles como lo son ellos.⁸

⁷SEMO ENRIQUE Y OTROS, México, Un Pueblo en la Historia, Editorial Nueva Imagen, 2a. Edición, México 1982, p. 210

⁸RODRÍGUEZ MANZANERA LUIS, Op. cit., p. 18

Durante esta época se dio la primera generación de encomiendas, los encomenderos utilizaban a los indígenas para todas las formas de trabajo manual, les cobraban tributos muy elevados y los hacían trabajar en exceso, los encarcelaban, los mataban, los golpeaban y los hacían perseguir por perros, se apoderaban de sus bienes, destruían su agricultura, se apoderaban de sus mujeres y eran tratados como bestias de carga.

Las encomiendas dieron origen a la más desplazada esclavitud, los indígenas podían ser vendidos adquiriendo por ellos ganancias exorbitantes, la coacción y los malos tratos eran prácticas diarias de los vigilantes.⁹

Durante la Colonia se aplicaron las leyes de Indias, y por no existir en su contenido muchas referencias sobre los menores, se aplicaba supletoriamente el Derecho Español, pero esto no era ninguna garantía, ya que la situación de los niños en España era deprimente, lo anterior, es comprobado con el relato referido a Sevilla en el año de 1507, el cual hace referencia al cuadro que presentaban los niños, que hambrientos y casi desnudos, cubiertos por la roña, acudían a los mercados o a la puerta de las casas para sustentarse de las sobras, vagar y adiestrarse en las artes que los llevarían al verdugo o a las galeras

⁹GIBSON CHARLES, Los Aztecas bajo el Dominio Español, Editorial Siglo XXI, Sexta Edición en Español 1981, p. 82

de por vida, o lo que era peor a la temida " ene de palo " (nombre asignado a la horca).¹⁰

1.3 EPOCA INDEPENDIENTE.

Después de 300 años de dominación española, se unieron los criollos, los mestizos y los Indígenas, lucharon por una causa común, aunque las motivaciones de cada uno eran diferentes; los criollos se levantaron contra España, los mestizos contra los españoles, y los Indígenas porque los dirigentes de los movimientos eran sacerdotes, los únicos que los habían tratado como seres humanos, los habían educado y protegido.

Consumada la Independencia, la preocupación de los dirigentes fue terminar con las desigualdades y la discriminación que existió durante la época Colonial, por lo que Hidalgo abolió la esclavitud y Morelos proclamó la igualdad entre todos los hombres.

Al llegar a la presidencia Guadalupe Victoria Intentó reorganizar las casas de cuna, poniendo varias de ellas bajo el

¹⁰RODRIGUEZ MANZANERA LUIS, Op. cit., p. 16

presupuesto y cuidado del sector oficial, pero por la brevedad de su cargo le impidió terminar su obra.

En 1836 Santa Anna creó " La Junta de Caridad para la Niñez Desvalida "; formada por voluntarios que se encargaban de reunir fondos para ayudar a niños huérfanos o abandonados, contrataban nodrizas para los recién nacidos, y una vez superada la etapa de crianza buscaban un hogar honorable para que fuera adoptado.

Durante la época juarista, se suprimieron las órdenes monásticas, se separa el Estado y la Iglesia, se nacionalizan los bienes eclesíásticos y el gobierno se hace cargo de los huérfanos y hospicios; durante este período se ordenó alfabetizar a toda persona entre los 7 y los 18 años, así como detener y enviar a todos los niños que vagaran por las calles a los centros educativos.

De alguna manera es entendible que las medidas tomadas para ayudar a la niñez no funcionaran, quizá por la poca estabilidad que existía, ya que eran muchos los problemas que tenían que solucionar ahora que se habían liberado del dominio Español.

1.4 PERIODO REVOLUCIONARIO.

La Revolución Mexicana, es un movimiento que surge como consecuencia de la dictadura que los mexicanos ya no podían soportar, además de los problemas económicos, políticos y sociales, el pueblo mexicano se vió hundido en años de lucha, en una guerra sin cuartel, durante la cual aflora todo lo heredado, lo indígena y lo español.

Debido a la preocupación que sentían por demostrar a los demás su valor y su hombría, realizan hazañas más por el gusto de realizarlas que por ser útiles a la causa. Durante esta lucha sin cuartel junto al soldado encontramos a la familia, a la esposa y a sus hijos, quienes a la par sufrían las consecuencias, solucionando así el problema de dejar abandonado el hogar.

Los niños que vivieron esta etapa tuvieron un patrón cultural muy marcado, en el cual la vida no vale nada, concepto derivado del machismo que alcanza su máxima expresión durante la Revolución, en donde se demostraba que eran muy machos, incluso arriesgando su vida, pero todas las manifestaciones de valor eran consecuencia del complejo de inferioridad e inseguridad desarrollada a través de los siglos.

I.5 PERIODO POST-REVOLUCIONARIO.

Indudablemente la preocupación por el maltrato a los niños ha existido, y lo podemos ver en las diversas Instituciones y disposiciones que han sido creadas para proteger el desarrollo Integral de los menores; aunque éstas nunca fueron suficientes para evitar el abuso Inmoderado del cual han sido objeto a lo largo de nuestra historia .

El 29 de diciembre de 1917, Venustiano Carranza aporta la Ley sobre Relaciones Familiares, la cual tiene como fundamento la Igualdad y la Libertad. Esta ley se da al margen del Código Civil de 1984, y tuvo vigencia autónoma abrogando la parte correspondiente del Código Civil mencionado.¹¹

El 24 de enero de 1929, durante el gobierno de Emilio Portes Gil, se constituyó para la protección de los niños abandonados la Asociación de Protección a la Infancia, como una Asociación Civil, que se encargaría de prestar asistencia, brindar protección y amparo a los niños de escasos recursos, su principal

¹¹GUITRON FUENTEVILLA JULIAN. Derecho Familiar. Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH). Segunda edición. México, 1988. pp. 103 y 104

función fue la distribución de desayunos que complementarían la dieta de la niñez mal alimentada.

El 31 de diciembre de 1937, el Presidente Lázaro Cárdenas, estableció la Secretaría de Asistencia Pública, institución que observa a todos los establecimientos que correspondían a la beneficencia pública, y que en 1943 dió origen a la actual Secretaría de Salud, cuyos objetivos principales eran cuidar de la niñez y lograr mejores generaciones.

Siendo presidente Adolfo López Mateos, fue publicado el 1º de febrero de 1961, un decreto de fecha 31 de enero del mismo año, a través del cual se crea un organismo público descentralizado denominado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), para poder atender la creciente demanda de los servicios otorgados por la Asociación de Protección a la Infancia.¹²

El 19 de agosto de 1968, es publicado por el Diario Oficial, un acuerdo por el cual es creado el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), con el fin de resolver los problemas originados por el creciente número de menores de edad abandonados por sus progenitores, poniendo en peligro la salud, el equilibrio emocional y aún la vida de los niños.¹³

¹²Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 1961, México, D.F.

¹³IMAN, Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez. 1968 - 1970

El 18 de octubre de 1974, se fusionaron las actividades de la Secretaría de Asistencia Pública con las del Departamento de Salubridad, creándose la actual secretaria de Salud y Asistencia, cuyos objetivos son: cuidar de la niñez, disminuir la mortalidad y lograr mejores generaciones para México.

El 24 de octubre de 1974, se expide un decreto que es publicado por el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del mismo año, a través de él se reestructura la organización del Instituto Nacional de protección a la Infancia (INPI), ampliando sus objetivos y atribuciones para procurar un desarrollo Integral y efectivo de la niñez, llevando acabo labores de promoción y bienestar social, en los aspectos de cultura, nutrición, médico-social y económico.¹⁴

En 1975, el Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI), ya no correspondía a las atribuciones que se le habían señalado, por lo que a través de otro decreto de fecha 30 de diciembre del mismo año, fue creado el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI).

Por decreto de fecha 10 de enero de 1977, publicado 3 días después por el Diario Oficial de la Federación, se crea el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

¹⁴Diario Oficial de la Federación, 30 de octubre de 1974, p. 3

(DIF), a fin de optimizar y racionalizar los recursos ya existentes para la atención a la niñez, se unificaron en un solo organismo público descentralizado las funciones de la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez y del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia.¹⁵

El 21 de diciembre de 1982, por decreto el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se integro como organismo descentralizado al sector que corresponde a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, correspondiéndole todas las acciones de Asistencia Social que a nivel nacional emprenda el gobierno de la República, siendo una de las más importantes brindar apoyo y atención al menor maltratado.¹⁶

En 1982, es creado el Programa de Prevención al Maltrato del Menor (PREMAN), con el objeto de lograr la readaptación del agresor de menores y rehabilitar al menor agredido.

En 1983 quedó instalado en México, el Consejo Consultivo para las acciones en beneficio del Menor Maltratado, y se encarga de llevar a cabo reuniones de trabajo para tomar decisiones respecto a la realización de investigaciones que

¹⁵Diario Oficial de la Federación, 13 de enero de 1977, p. 26

¹⁶Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1982, p. 20

determinen las causas del maltrato al menor, y encontrar formas de prevenirlo. Además por conducto de la dirección de asistencia jurídica, presta y organiza servicios de asistencia social y jurídica a los menores y a sus familias.¹⁷

Dada la preocupación por el problema que nos ocupa, México ha organizado diferentes conferencias a nivel nacional, para realizar un estudio más profundo que nos permita encontrar las alternativas necesarias para lograr una solución que permita que la población infantil no siga siendo víctima de maltrato. También a participado en varias conferencias a nivel internacional, siendo la más importante por sus aportaciones la Declaración de Ginebra, en la cual se establecen los Derechos que a todo niño sin distinción alguna le deben ser respetados.

¹⁷Informe Anual del Consejo Consultivo para las Acciones en beneficio del Menor Maltratado en México. Publicación a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del DIF. México 1984

CAPITULO II
CONCEPTOS GENERALES.

CAPITULO II.

CONCEPTOS GENERALES.

El desarrollo de esta unidad tiene como finalidad, delimitar nuestro tema de estudio, y saber claramente de que y de quienes estamos hablando.

2.1 CONCEPTO DE SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO.

El Dr. J. Caffey, pediatra y radiólogo norteamericano, es considerado el iniciador del estudio científico del " Síndrome del Niño Maltratado ", por su trabajo realizado en 1946, a través del cual describe por primera vez la asociación entre hematomas subdurales y lesiones de huesos largos en niños, y atribuye dichas alteraciones a una probable anomalía metabólica.¹⁸

¹⁸GIRALDO G. CESAR AUGUSTO. Medicina Forense. Señal Editora. 6a. edición. Medellín 1991. p. 159

En 1953, Silverman concluye que dichas lesiones (la fragmentación metafísica y el engrosamiento cortical), no son consecuencia de una anomalía metabólica, sino de un traumatismo esquelético no reconocido.¹⁹

En 1955, P. V. Woolley y W. A. Evans, señalan que el origen de dichas alteraciones es traumático e intencional; y en 1957 y 1965 J. Caffey afirma que el origen es debido a traumatismos derivados de malos tratos.²⁰

Las investigaciones del Dr. Kempe, fueron determinantes para conformar las características del conocido " Síndrome del Niño Maltratado ", denominado también como el Síndrome de Caffey-Kempe.

En 1962, el Doctor Kempe describió el Síndrome del Niño Golpeado como: " el uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental dirigida a herir, lesionar o destruir a un niño, ejercido por parte de un padre o de otra persona ".²¹

¹⁹RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. Victimología. Editorial Porrúa S.A. Primera edición. México 1990. p. 176

²⁰OSORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO. Op. cit., pp. 14 y 15

²¹OSORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO. Op. Cit., p. 12

Fue hasta 1962, cuando Kempe y colaboradores, dan a conocer una cifra muy elevada de niños maltratados, lo cual les permitió unificar sus hallazgos y configurar un cuadro clínico, al que llamaron " Síndrome por Maltrato en Niños " o " Síndrome del Niño Apaleado ".²²

El Síndrome del Niño Maltratado es definido por Gil como: " las lesiones mínimas o mortales infligidas a un niño por quien lo cuida, mediante el uso de medios físicos, con exclusión de accidentes".²³

Algo muy importante que debemos destacar, es que debido a que este problema fue inicialmente estudiado por médicos, su interés fue centrado en las lesiones y fracturas que presentaban algunos niños; lo cual se manifiesta en las definiciones anteriores que sólo hacen mención al daño físico, sin darse cuenta que éste no era el único daño que se le podía causar al menor. En su momento, Fontana era uno de los que opinaba que no debería existir duda alguna de incluir el maltrato psicológico.²⁴

²²GIRALDO G. CESAR AUGUSTO, Op. cit., p. 159

²³TELLO FRANCISCO JAVIER. Medicina Forense. Editorial Harla S.A. de C.V. México D.F. 1991. p. 242

²⁴FONTANA VICENT J. En Defensa del Niño Maltratado. Editorial Pax-México. 1979. pp. 61 y 62

EL concepto de malos tratos en la Infancia tuvo que cambiar, debido a que las consecuencias se extendían a otros problemas, resultado de agresiones verbales, falta de afecto y de muchas otras formas de agresión que no dejan una huella visible; el término maltratar va más allá de los golpes, implica no sólo aquellas lesiones que podemos ver, sino también las psicológicas que en un momento dado pueden ser más profundas y graves.

El Síndrome del Niño Maltratado, es una enfermedad social que incluye toda lesión física o mental infringida a un niño por sus padres, tutores o responsables de su cuidado, como resultado de su descuido, premeditación o negligencia.

Para el estudio del Síndrome del Niño Maltratado, iniciado por médicos, tuvieron que irse sumando psicólogos, sociólogos y abogados para poder conocer la magnitud del problema y realizar un estudio profundo de todas las fases que pueden presentarse en este fenómeno social.

La palabra Síndrome, es un término eminentemente médico, cuyo significado es: " la reunión de un grupo de síntomas y signos que simultáneamente se repliten en cierto número de enfermedades ". Si bien es cierto que no debemos emplear la palabra Síndrome por ser un término médico que no corresponde al estudio jurídico materia del presente trabajo, no debemos dejar de considerar al maltrato de menores

como una enfermedad, ya que no deja de serlo, aunque en este caso debemos referirnos a ella como una patología social que genera graves consecuencias para nuestra sociedad.

Debido a la explicación anterior, nos referiremos a nuestro tema de estudio como **Maltrato de Niños o Niños Maltratados**.

2.2 CONCEPTO DE NIÑOS MALTRATADOS.

Osorio y Nieto define al Niño maltratado como:
" la persona humana que se encuentra en el período de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad, objeto de acciones u omisiones intencionales que producen lesiones físicas o mentales, muerte o cualquier otro daño personal provenientes de sujetos que, por cualquier motivo, tengan relación con ella ".²⁵

Tomando como base los diferentes elementos que se manejan en cada una de las diferentes definiciones

²⁵OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO. El Niño Maltratado. Editorial Trillas. Tercera reimpresión. México, 1990. p. 12

mencionadas, llegamos a la conclusión de que el **Maltrato a Menores es:**

" el conjunto de acciones u omisiones intencionales que produzcan lesiones físicas, psicológicas, muerte o cualquier otro daño personal a toda persona menor de 18 años, provenientes de sujetos que por cualquier motivo de hecho o de derecho tengan relación con el menor " .

2.3 ANALISIS DEL CONCEPTO NIÑOS MALTRATADOS.

Para una mejor comprensión del concepto, llevaremos a cabo el desglose del mismo y daremos una breve explicación de cada una de las partes que lo conforman.

ACCIONES U OMISIONES.

El Maltrato Infantil, comprende un conjunto de Acciones y un conjunto de Omisiones, dos tipos de conducta muy diferentes entre sí, pero ambas encaminadas a producir un daño al menor; nos referiremos primero a la conducta activa, es decir, a

todas aquellas que implican "un hacer", cualquier agresión física encaminada a producir una lesión corporal como: golpes, quemaduras etc., e incluso aquellas que no dejan una huella visible en el cuerpo del menor como: la agresión verbal, que destruye emocionalmente al niño y minimiza sus aptitudes, lesiones que en algunos casos pueden ser incluso más graves, en comparación con aquellas pueden ser detectadas a simple vista.

El maltrato incluye además, otro tipo de conducta que implica un "no hacer", una actitud pasiva mediante la cual se priva al menor de los cuidados indispensables para su subsistencia como son: la falta de alimentación, de atención médica, de estímulos afectivos y otros que provocan graves trastornos, tanto físicos como emocionales.

CONDUCTA INTENCIONAL.

Para configurar el Maltrato Infantil, es necesario que la conducta sea intencional, la acción o la omisión deben ser realizadas con un fin, que debe ser, el de provocar un daño al menor.

La persona que maltrata a un infante debe estar consciente de su conducta, debe querer y entender el resultado de sus actos, elementos que integran la conducta dolosa que debe reunir la persona que maltrata, ya que una conducta culposa, imprudencial, no intencional, no configura el Maltrato a Menores.

LESIONES FISICAS Y PSICOLOGICAS.

Las lesiones producidas por el maltrato, son en algunos casos detectables, porque dejan una huella corporal que nos permite saber que el menor ha sido víctima de una agresión física, que le ha provocado lesiones que pueden ir desde una simple contusión, hasta los hematomas subdurales que le pueden provocar la muerte.

Para el Maltrato Infantil, las lesiones visibles abarcan tan sólo una parte de las consecuencias reales del problema, ya que existe otro tipo de daños que pueden pasar fácilmente desapercibidos como los psicológicos. Normalmente el daño físico está íntimamente ligado con el daño emocional, pero no necesariamente debe existir una lesión visible para considerar que un menor es víctima de maltrato, ya que pueden ser objeto de agresiones que dejen solamente un daño emocional.

Las lesiones psicológicas aunque no sean visibles, pueden ocasionar consecuencias quizá más graves, ya que no es fácil detectarlas y por lo mismo no podrán recibir un tratamiento adecuado, que les permita tener un desarrollo normal.

El daño emocional que se produce a un menor que constantemente es víctima de agresiones verbales, ridiculizado, ignorado, al cual se le inducen miedos o que es privado de estímulos afectivos, trae como consecuencia una serie de alteraciones conductuales que impedirán el desarrollo normal del niño; la devaluación de su persona, su baja autoestima y la mutilación de su alma, serán problemas que quizá nunca le permitan ser una persona útil y feliz.

NIÑO O MENOR DE EDAD.

Tanto Osorio y Nieto como Francisco González de la Vega, definen al niño como: toda persona humana desde su nacimiento hasta la iniciación de la edad puer.

El Diccionario Hispánico Universal expresa que un niño es aquel: " que se haya en la niñez ". Y la niñez es : "El periodo de la vida humana que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia "; entendiéndose por ésta última: " la edad que

sucede a la infancia y que transcurre hasta el desarrollo completo del cuerpo ".²⁶

De las definiciones anteriores, podemos deducir que la niñez, comprende dos períodos claramente divididos por la pubertad; el primero empieza con el nacimiento, entendiéndose por este al momento que el producto en gestación es expulsado del vientre de la madre y da fin cuando se inicia en todo ser humano la capacidad de reproducción, es decir la pubertad, con la que se inicia el segundo período que es la adolescencia. Sin embargo, dado nuestro sistema jurídico es conveniente apegarnos a la definición que da la Convención de los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 1º señala que:

" Se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad ".²⁷

²⁶DICCIONARIO HISPANICO UNIVERSAL. Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española. Editores W.M. Jackson. Tomo segundo. Vigésima edición. 1976. p. 1013

²⁷Comisión Nacional de Derechos Humanos. Convención sobre los Derechos del Niño. Segunda Edición. México, 1992, p. 7

SUJETOS AGRESORES.

El Maltrato Infantil puede ser ocasionado por cualquier persona, que por alguna situación de hecho o de derecho tenga relación con el menor.

Nos referimos a una situación de Derecho, cuando el maltrato es infringido por una persona que ejerce la Patria Potestad o la Tutela del menor, el cual aprovechándose de su situación abusa de los derechos que tiene y comete el delito de maltrato.

Pero no sólo los que ejercen la patria potestad o la tutela maltratan, sino también todos aquellos que por alguna razón se les encomienda el cuidado de un niño y nos referimos a profesores, amigos, tíos , vecinos, etc.

CAPITULO III
MARCO JURIDICO.

CAPITULO III.

MARCO JURIDICO.

3.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La preocupación del Estado por el desarrollo integral de los menores, se ha visto plasmada a lo largo de la historia, a través de las diversas figuras que se han creado para brindar la protección que requieren los niños de nuestro país.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de su Capítulo de las Garantías Individuales, en su artículo 1º, establece que todo individuo gozará por igual de los derechos que contempla la misma ley, y serán suspendidos única y exclusivamente en los casos que ella misma señala, con ello, nos damos cuenta que dicha ley protege a todos, tanto niños como adultos, sin embargo, debemos analizar que tan real es esto, y quién se encarga de verificar que efectivamente le sean reconocidos a cada individuo sus derechos, refiriendome específicamente a los menores, pues son ellos, quienes en comparación con los adultos se encuentran en un estado de

desigualdad dada su corta edad, hecho que le impide hacer valer por él mismo sus derechos, no podemos decir que en nuestra sociedad se cumple fehacientemente lo dispuesto por el artículo mencionado y prueba de ello son los múltiples casos de agresión que sufre a diario la población infantil.

Dentro del mismo Capítulo de las Garantías Individuales, encontramos el artículo 3º, el cual señala que todo individuo sin distinción alguna debe recibir una educación y establece como obligatorias el nivel primaria y secundaria, teniendo el Estado la obligación de impartir éstas en forma gratuita, todo con la finalidad de formar individuos mejor capacitados para la convivencia humana.

Para reforzar lo anterior, la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Capítulo II, artículo 30, fracción I, establece que: " es obligación de todo mexicano enviar a sus hijos o pupilos a la escuela "; sin embargo, la realidad es muy diferente, sabemos que existen muchas circunstancias que impiden que todos los niños asistan a la escuela, dando como consecuencia un nivel de alfabetización muy alto en nuestro país.

En nuestra sociedad existe una clara violación de este mandato constitucional, para el cual debió haberse establecido una sanción, que garantizara el eficaz cumplimiento de dicho precepto.

El artículo 4º, de nuestra Carta Magna, marca aspectos muy importantes que tienen como objetivo lograr un mejor desarrollo para el menor, como: la protección hacia la organización y el desarrollo familiar, aspecto de vital importancia para un niño. El hecho de contar con una familia firmemente integrada y que vive en armonía se ve reflejado en ellos, se sienten seguros y con una estabilidad emocional que en otro lado difícilmente pueden obtener.

El derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos, es otra de las prerrogativas que deberían ser tomadas con plena conciencia para no traer al mundo hijos no deseados, niños que sin culpa alguna se enfrentarían con un mundo hostil y agresivo.

Este artículo 4º, establece también un derecho a la Salud y a una Vivienda digna y decorosa, estos derechos que sin distinción alguna le deben ser reconocidos a todos los individuos, deberían contribuir a la disminución de los niveles de desnutrición, y de las condiciones ínfimas en las que viven muchas personas.

A partir del 28 de noviembre de 1979, el artículo 4º, en su párrafo sexto establece que: "es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, la ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones

públicas ".²⁴ Con la anterior reforma, es más que clara la obligación de los padres de proteger el desarrollo Integral de los menores; en consecuencia, todas aquellas acciones u omisiones que lesionen física o mentalmente al menor son ilícitas, y por lo tanto se les debe aplicar una sanción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del Capítulo del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123 apartado A, fracc. II y III, prohíbe a los menores de 16 años las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno, industrial y cualquier actividad después de las 10 de la noche; además prohíbe el trabajo a menores de 14 años, y establece una jornada de máximo 6 horas para mayores de 14 y menores de 16 años. Lo anterior, sabemos de sobra no se cumple y para comprobarlo basta con circular por las calles de nuestra ciudad para darnos cuenta de la cruel realidad que viven los niños en nuestro país.

En conjunto, las disposiciones contempladas en nuestra Carta Magna fueron creadas con la mejor de las intenciones por nuestros legisladores, pero indudablemente no han sido suficientes y es necesario perfeccionar e instrumentar otras leyes que brinden al menor la protección que requieren.

²⁴Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Porrúa S.A., 108a. Edición, México 1995, p. 8

El Maltrato de Menores, es mucho más grave de lo que se puede imaginar, es un fenómeno social que requiere de una atención inmediata, ya que no es un patología aislada sino que está íntimamente vinculada con muchas otras que aquejan a nuestra sociedad, para lograr una solución se requiere no sólo la colaboración de unas cuantas personas, es un problema que nos atañe a todos, y por lo tanto todos debemos colaborar para que en nuestro país se formen hombres capaces, seguros, sin traumas, ni vicios que impidan una convivencia humana pacífica.

En la medida que hagamos algo por estos niños, estaremos contribuyendo al logro de un país en donde los derechos tanto de niños como de adultos sean respetados, evitaremos la formación de futuros delincuentes o futuros padres golpeadores.

3.2 CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El Código Civil para el Distrito Federal, también contempla figuras jurídicas encaminadas a preservar, proteger y encausar el desarrollo de los menores.

Empezaremos por decir que el Código Civil para el Distrito Federal, hace una clara diferencia entre un menor y un mayor de edad, en su Título Décimo, Capítulo Segundo, artículo 646 y 647, señala que una persona es mayor de edad al cumplir los 18 años, y que al cumplir esta edad podrá disponer de su persona y de sus bienes libremente, lo que un menor no podrá hacer, pues para el Código Civil no tienen capacidad natural ni legal, por lo tanto, requieren de alguien que cuide de su persona y de sus bienes o de ser necesario lo represente en algún juicio, es decir, que ejerza sobre ellos la Patria Potestad o la Tutela.

El Código Civil contempla dentro de su Título Octavo, Capítulo I, II y III, del artículo 411 al 448, la figura de la Patria Potestad, mediante la cual se pretende lograr la guarda y educación del menor hasta que cumpla los 18 años y establece claramente los derechos y obligaciones que la ley concede a aquellos que la ejercen sobre los menores, para evitar se de un abuso por parte de éstos.

Colín y Capitant definen la figura de la Patria Potestad como: " El conjunto de derechos que la ley concede a los padres sobre la persona y los bienes de sus hijos, mientras son menores no emancipados, para facilitar el cumplimiento de los deberes de sostenimiento, de alimentación y educación a que están obligados "29

²⁹GALINDO GARFIAS, IGNACIO. Derecho Civil. Editorial Porrúa S.A. Novena Edición. México, 1989. p. 669

En la definición anterior, se hace referencia a la Emancipación, figura prevista por el Código Civil para el Distrito federal, en su Título Décimo, Capítulo I, artículos 641 y 643.

La Emancipación se producirá cuando un menor de 18 años contraiga matrimonio, pero aún cuando tenga la libre administración de sus bienes, requerirá de autorización judicial cuando los quiera vender, grabar o hipotecar y en caso de algún negocio judicial requerirá de un tutor.

La Emancipación es definida por Ignacio Galindo Garfias como aquella por la cual: " El menor de edad sale de la Patria Potestad o de la Tutela a la que se hallaba sujeto, disponiendo así libremente de su persona y administrar sus bienes con ciertas restricciones ".³⁰

El Código Civil para el Distrito Federal, establece en su Título Octavo, Capítulo I, artículo 422, que las personas que ejerzan la Patria Potestad sobre un menor deberán educarlo convenientemente, y para lograrlo, la misma ley en su artículo 423, establece el Derecho de Corregir a los hijos, aspecto mal entendido por la sociedad, ya que muchos padres se han respaldado en él para cometer verdaderos actos de violencia en contra de sus hijos.

³⁰GALINDO GARFIAS IGNACIO; Op. cit., p. 397

los antecedentes de este Derecho de Corrección mal entendido, datan desde el año de 1928 hasta 1974, período durante el cual tuvo vigencia el artículo 274; dicho precepto facultaba a los que tenían la Patria Potestad, para corregir y castigar a sus hijos inmesuradamente.

Aunque existía una limitante y el maltrato debía ser mesurado, se abuso de esta facultad concedida por la ley, creando en la sociedad una conducta aprendida, un círculo vicioso, que se hereda generación con generación, afortunadamente este artículo fue derogado y ahora las lesiones inferidas ya no son consecuencia de un derecho o facultad concedido por la misma ley, por lo tanto ya no puede ser argumentado como causa de justificación cuando se presente un caso de maltrato.

El Código Civil para el Distrito Federal, sigue contemplando el Derecho de Corregir en su artículo 423, pero la aplicación de éste ya no es igual, y por lo mismo agrega que los padres deben observar una conducta que sirva de ejemplo a sus hijos.

Con el objeto de brindar una mayor protección hacia los menores, establece en su artículo 444 frac.III, que se perderá la Patria Potestad cuando las costumbres depravadas de los padres, los malos tratos o el abandono, pongan en peligro, la salud, la seguridad o la moralidad de sus hijos; con estas limitantes

se pretende evitar el abuso del Derecho de Corrección, que tienen aquellos que ejercen sobre el niño la Patria Potestad.

Un menor de edad estará siempre sujeto a la Patria Potestad de alguien, por ello el Código Civil para el Distrito federal, prevé en su artículo 414, que si faltaran los padres, la Patria Potestad recaería primero en los abuelos paternos y en segundo a los abuelos maternos; en caso de que no exista ningún ascendiente, entonces la autoridad competente le nombrará un tutor para que se haga cargo del menor.

Otra figura contemplada por el Código Civil para el Distrito Federal, en su Título Quinto es la del Matrimonio, del cual se desprenden derechos y obligaciones para ambos cónyuges. De esta figura nace una obligación muy importante que tienen los padres y es la de dar alimentos a sus hijos.

El Código Civil establece en su Título Quinto, Capítulo III, artículo 164, que es obligación de los padres contribuir al sostenimiento del hogar, a la alimentación y educación de sus hijos en la medida de las posibilidades de cada uno y tendrán los mismos derechos y obligaciones sin importar cual es su aportación económica.

Julián Gultrón Fuentes señala que:
"Alimentos jurídicamente significan comida, ropa, habitación, asistencia en casos de enfermedad, gastos necesarios para sufragar

la educación primaria o proporcionar algún oficio, arte o profesión honestos y en general los gastos que no sean de lujo -suntuarios- para sostener una familia ".³¹

La violación a esta obligación de dar alimentos a los hijos, incurre incluso en una sanción penal, pues es un delito tipificado por el Código Penal.

Sin lugar a duda pese a las disposiciones contempladas por el Código Civil, las condiciones de vida de la niñez se ven afectadas gravemente, lo que me hace pensar que las disposiciones implementadas para solucionar el problema deben de ser más rígidas y eficaces en cuanto a su aplicación.

3.3 CODIGO PENAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dentro del ámbito penal, se regula al menor de dos formas, como sujeto activo cuando es él quien infringe las disposiciones o como sujeto pasivo cuando él es la víctima, pero debido al tema que nos ocupa, nos referiremos sólo a las figuras

³¹GUITRON FUENTEVILLA JULIÁN; Qué es el Derecho Familiar ?; Promociones Jurídicas y Culturales, S.C.; 3a. Edición; México 1987, p. 128

que se encargan de que el menor sea respetado y no sea objeto de maltrato de ninguna especie.

Es importante mencionar, que hasta hace poco tiempo el Código Penal para el Distrito Federal, contemplaba dos artículos que como el Código Civil permitían el ejercicio del Derecho de Corregir, atribuido a todos aquellos que ejercen la Patria Potestad.

El 23 de diciembre de 1985, fue derogado del Título Vigésimo, Capítulo I, el artículo 347 que rezaba: "Los golpes dados y las violencias simples hechas en ejercicio del derecho de corrección no son punibles".³² Esta disposición era la base legal que permitía la evasión de toda responsabilidad penal y que podía ser argumentada en caso de maltrato de menores; si las lesiones inferidas a un menor hechas por aquel que tenía la Patria Potestad no eran punibles, entonces no había delito que perseguir.

El 13 de enero de 1984, fue derogado el artículo 294, contenido en el Título Decimonoveno, Capítulo I, y que a la letra decía: " Las lesiones inferidas por quienes ejercen la patria potestad o la tutela y en ejercicio del derecho de corregir, no serán punibles si fueran de las comprendidas en la primera

³²GONZALEZ DE LA VEGA, FRANCISCO. El Código Penal Comentado. Editorial Porrúa S.A. 10a. Edición. México, 1992. p. 451

parte del artículo 289, y además el autor no abusaré de su derecho corrigiendo con crueldad o con innecesaria frecuencia ".³³

Con lo anterior, se excluía de pena alguna a todos aquellos que en ejercicio de la Patria Potestad lesionaran a sus hijos, dentro del mismo precepto se establecen limitantes, pero no funcionan debido a que imperaba la idea de que la conducta de los padres o tutores obedecía al animus corrigendi, es decir, a la preocupación por educar correctamente a sus hijos y por lo tanto no se configuraba el dolo de lesión.

Considero importante el conocimiento de los dos anteriores artículos, ya que contribuyeron en mucho al abuso Inmoderado del Derecho de Corrección, son el antecedente del maltrato que han venido sufriendo los niños.

Actualmente el Maltrato a Menores es regulado por el Código Penal para el Distrito Federal, dentro del Título Decimonoveno, Capítulo I, artículo 295, señala que si en ejercicio de la Patria Potestad o tutela, lesionan a aquellos que están bajo su guarda, se le aplicará la pena correspondiente a las lesiones, así como la privación o suspensión de aquellos derechos.

³³CARRANCA Y TRUJILLO RAUL, CARRANCA Y RIVAS RAUL. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa S.A. 17a. Edición. México, 1993. p. 714

El artículo anterior señala que se debe aplicar la sanción correspondiente a la lesión inferida, pero no establece en que casos debe operar la suspensión de los derechos que se tienen con la Patria Potestad.

En el Código Penal para el Distrito Federal, encontramos tipificados en su Título Octavo, los Delitos en contra de la Moral Pública y las buenas Costumbres, en su Capítulo II, del artículo 201 al 205, regula el delito de Corrupción de Menores.

EL artículo 201 señala que comete este delito aquel que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciséis años o de alguien que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, mediante actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o lo induzca a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, el consumo de narcóticos, a la prostitución, al homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito, se aplicaran de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. Y si de la práctica reiterada el menor adquiere algún hábito de alcoholismo, farmacodependencia, prostitución, prácticas homosexuales o es parte de alguna asociación delictuosa, la sanción será de cinco a diez años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

Conforme al artículo anterior, toda persona que induzca a un menor para que cometa alguna de las conductas

contempladas dentro del mismo se hace acreedora a una sanción, sin embargo sabemos que ésto es difícil que suceda, ya que no se cuenta con un sistema que permita detectar los muchos casos de corrupción que se dan en nuestra ciudad.

Detras de cada niño que por su inexperiencia y por sus conflictos económicos y/o familiares, opta por la delincuencia, las drogas o la prostitución, generalmente lo hace porque es inducido por un adulto y porque sus problemas no le permiten otra salida.

El artículo 202, prohíbe emplear a menores de dieciocho años en cantinas, bares, tabernas o centros de vicio y se sanciona con prisión de tres días a un año y multa de veinticinco a quinientos pesos, en caso de reincidencia el establecimiento se cerrará definitivamente, en cuanto a los padres o tutores que acepten que sus hijos o pupillos se empleen en los establecimientos ya señalados, se les aplicará la misma sanción.

El artículo 203, establece que las sanciones establecidas en los dos artículos anteriores se duplicaran si se trata de algún ascendiente, padrastro o madrastra del menor, se le privara de los bienes del ofendido y de la Patria Potestad de todos sus descendientes.

Como podemos ver en los artículos anteriores la **Corrupción de Menores** es una figura tipificada por nuestro

Código Penal, sin embargo dichas disposiciones no impiden que muchos niños sean víctimas de este tipo de actos, por las calles es inevitable toparnos con niños de muy corta edad que son enviados a pedir dinero, y de la misma forma muchos otros son inducidos a robar, drogarse o prostituirse, pese a que estas constituyen un delito, no se brinda la atención necesaria para tratar de detectar, rehabilitar y prevenir dichos actos.

El Código Penal para el Distrito Federal, contempla en su Título Decimoquinto los Delitos contra la Libertad Y el Normal Desarrollo Psicosexual, y en su Capítulo I, encontramos los siguientes artículos:

El delito de Abuso Sexual es contemplado por el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 261, y señala que comete este delito aquel que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual con un menor de doce años o con alguien que sea incapaz de entender lo que hace, que por alguna razón no pueda resistirlo o la obligue a ejecutarlo, en estos casos se aplicará una sanción de seis meses a tres años de prisión o tratamiento en libertad o semilibertad por el mismo tiempo, en caso que haya violencia física o moral se aplicarán de dos a siete años de prisión.

El artículo 262, del Código Penal para el Distrito Federal, establece que comete el delito de Estupro, aquel que tenga cópula con una persona mayor de doce años pero menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio del

engaño, para este caso establece una sanción de tres meses a cuatro años de prisión.

El Código Penal en su artículo 265, señala que comete el delito de Violación, aquel que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona de cualquier sexo y será sancionado con una pena de ocho a catorce años de prisión.

El artículo 266 del mismo Código Penal, establece que será equiparable a la violación, la cópula realizada con un menor de doce años o con una que no tenga la capacidad de comprender el hecho o no pueda resistirlo. Y si la cópula fuera realizada con violencia física o moral, entonces la sanción aumentara en una mitad su mínimo y su máximo.

En el artículo 266-Bis del mismo Código, encontramos una medida muy acertada al aumentar las sanciones previstas para la violación o el abuso sexual, cuando los responsables sean: el ascendiente contra su descendiente, el hermano contra el colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o amásio de la madre del ofendido contra el hijastro, o cuando el delito sea cometido por la persona que tiene la custodia guarda o educación o aproveche la confianza en el depositada, para estos casos se aumentara hasta en una mitad el mínimo y el máximo de la sanción, además de perder la patria potestad o la tutela si es que la ejercían sobre la parte ofendida.

Dentro del Capítulo III, el artículo 272, prevé el delito de Incesto y establece una sanción de uno a seis años de prisión para aquel ascendiente que tenga relaciones sexuales con su descendiente.

Los menores de edad son una fácil víctima de delitos sexuales, el estupro, la violación, el incesto y el abuso sexual constituyen una problemática que alcanza niveles insospechados en nuestra sociedad.

El problema más grave que existe con estos delitos es la abstención a su denuncia, lo que permite que los agresores sigan libres, impidiendo no sólo la aplicación de la sanción sino la rehabilitación tanto de la víctima como del victimario.

La misma abstención impide que se tengan datos exactos que nos den a conocer los niveles que alcanza este tipo de delitos, índices desconocidos para la población en general, ya que existen muchas razones que impiden que estos hechos lamentables sean del conocimiento de las autoridades correspondientes y se castigue a los agresores, de nada sirve que existan las disposiciones si no son aplicadas.

Sergio Muñoz Fernández, secretario de prensa de la Asociación Mexicana de Psiquiatría Infantil (AMPI), señala

que cada año en la ciudad de México 7300 niños son víctimas de delitos o abusos sexuales y 30% de ellos son cometidos por los propios padres; y el 90% de los niños que son objeto de abuso sexual, una vez adultos repetirán el mismo delito en otros menores.³⁴

Lo anterior nos indica que es de vital importancia rehabilitar a las víctimas de abuso sexual para que no se conviertan en futuros agresores sexuales o que los traumas psicológicos consecuencia de la agresión le impidan tener una vida normal.

El Código Penal, en su Título Decimonoveno establece los delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, el Primer Capítulo corresponde a las lesiones las cuales son ampliamente reguladas del artículo 288 al artículo 293.

Este Capítulo empieza por señalar en su artículo 288, que por Lesión debemos entender no sólo las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas y quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa. Y en los artículos subsecuentes se establece la sanción correspondiente a cada lesión según su gravedad, ya que no va ser la misma sanción para una lesión simple, que para otra que ocasiona la muerte.

³⁴El Universal, 17 de mayo de 1992, México D.F.

En este Capítulo que tipifica las lesiones, es donde nos encontramos un artículo muy importante para el tema objeto de nuestro estudio, que establece lo siguiente:

“ A las lesiones inferidas por aquellos que ejercen la Patria Potestad, se le aplicara la sanción correspondiente a la lesión y además se podrá dar la suspensión o privación de aquellos derechos”.

El artículo 295, establece que deben ser sancionadas las lesiones que los padres o tutores inferan a sus hijos, pero no se establecieron lineamientos concretos que nos señalen cuales serán los casos en que se deberán privar o suspender los derechos que tienen aquellos que ejercen la tutela o la patria potestad, dando pie a una posible aplicación incorrecta por parte de las autoridades.

El Capítulo VII del Código Penal para el Distrito Federal, prevé el Delito de Abandono de Personas en sus artículos 335 al 343.

Establece que toda persona que abandona a un niño incapaz de cuidarse por sí mismo, o a una persona enferma teniendo la obligación de cuidarlo, se le aplicará de un mes a cuatro años de prisión, si no se hubiese originado daño alguno, y además si el responsable ejerce sobre la víctima la Patria Potestad, se le privará de ella. (art. 335)

Quando una persona abandone a sus hijos sin recursos para poder solventar sus necesidades, se le aplicará una pena de un mes a cinco años de prisión o de 180 a 360 días multa, además se le privará de sus derechos de familia y se le obligara a pagar las cantidades no suministradas para reparar el daño. (art. 336)

El abandono de los hijos es un delito que se persigue de oficio, y se extingue la acción penal cuando el procesado cubre los alimentos vencidos y otorga una garantía suficiente para la subsistencia de los menores. (art. 337)

Quando del abandono se produzca alguna lesión o la muerte, se presumirán como premeditadas y se aplicarán las sanciones que a esos delitos corresponda. (art. 339)

Quando una persona deje a un menor de siete años en una casa de expósitos, en alguna otra institución de beneficencia o lo entregue a otra persona sin la autorización del que se lo confió, se aplicará una sanción de uno a cuatro meses de prisión o una multa de cinco a veinte pesos. (art. 342)

Quando sean los padres o tutores los que dejen al menor en una casa de expósitos, perderán por ese hecho los

**derechos que tengan sobre la persona y los bienes del niño.
(art. 343)**

Lamentablemente en nuestra sociedad son muchos los niños que son abandonados, existen padres que evaden la responsabilidad que tienen con ellos y los abandonan a su suerte, generando serios problemas como el de los niños que viven en la calle.

El Código Penal para el Distrito Federal, en su Título Vigésimoprimer, establece los delitos que se refieren a la Privación de la Libertad y otras Garantías, de los cuales mencionaremos solamente dos, que se refieren a los menores.

El artículo 366, establece una pena de seis a cuarenta años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, al Robo de Infante cometido en un menor de doce años por alguien que sea extraño a su familia y no ejerza la tutela sobre el menor, y si el delito lo cometiera un familiar que no ejerza la Patria Potestad o la Tutela sobre él se le aplicarán de seis meses a cinco años de prisión.

El artículo 366-Bis, señala que se aplicará una pena de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa al que obtenga el consentimiento del ascendiente o de quien ejerce la Patria Potestad o tenga a su cargo la custodia del

menor, y lo entregue para su custodia definitiva a un tercero a cambio de un beneficio económico.

La misma sanción será aplicable a la persona que dio el consentimiento y al tercero que recibe al menor, si el delito se hubiese cometido sin la autorización del que ejerce la Patria Potestad, entonces la pena podrá aumentar hasta el doble de lo establecido, y si la finalidad del que lo entrega no es obtener un beneficio económico la pena será de uno a tres años de prisión, la cual se reducirá hasta la cuarta parte si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo al núcleo familiar, además de las sanciones establecidas se privará de la Patria Potestad, Tutela o Custodia en su caso.

En los últimos tiempos el delito de Robo de Infante es alarmante, son muchos los niños que han desaparecido de la puerta de su casa, que incluso han sido arrebatados de los propios brazos de la madre y también son muchas las inconformidades, respecto a la atención que las autoridades brindan al problema.

Como podemos ver el Código Penal contempla figuras muy importantes cuyo bien jurídicamente tutelado es el menor, sin embargo no debemos olvidar que no basta la existencia de una ley sino que debe vigilarse su exacto cumplimiento logrando así el objetivo para el cual fue creada dicha disposición.

Nuestra legislación no contempla ninguna figura que sancione el daño psicológico, quizá porque es muy difícil de detectar ya que éste no es visible o porque en algunos casos las consecuencias se presentan a largo plazo, al respecto considero que existe una gran laguna que es necesario subsanar.

Además de las leyes ya existentes es necesario implementar mecanismos que logren una procuración de justicia eficiente, con el objeto de lograr la aplicación exacta de las disposiciones existentes, que permitan una amplia y real protección hacia los menores.

3.4 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Para oponerse a la Incomprensión de los adultos que han desconocido tradicionalmente la dignidad de los pequeños, han surgido acciones en pro de ellos, como: la Convención de los Derechos del Niño celebrada en Buenos Aires en 1928, para 1959, la Organización de Naciones Unidas (ONU), adopta la Declaración de los Derechos del Niño, en 1979, fue celebrado el Año Internacional del Niño y en 1989, la ONU hace propla la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño, hace especial énfasis en el respeto a la dignidad humana, entendiendo por ésta: " el valor intrínseco que tiene todo ser humano por el hecho de serlo " .

La Convención esta integrada por 54 artículos, que contemplan los derechos esenciales que a todo niño, sin distinción alguna le deben de ser reconocidos y respetados.

De los artículos que contiene la Convención, mencionaremos sólo aquellos que estén relacionados con el maltrato de menores, objeto de estudio en este trabajo.

El art. 3 , en su párr. II, establece que se debe brindar al niño la protección y el cuidado necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores o personas encargadas de ellos, con ese fin se deberán tomar las medidas necesarias.

El art. 6, reconoce a todo niño el derecho intrínseco a la vida. Y señala que se debe garantizar en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

El art. 9 , señala que se debe velar porque el niño no sea separado de sus padres, excepto cuando tal separación es

necesaria en el interés superior del niño, por ejemplo, cuando el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres.

El art. 18, párr. 1, establece la obligación de ambos padres, en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño.

El art. 19, en su párr. 1, señala que se deben adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de sus padres o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

El art. 27, párr. 1, reconoce a todo niño el derecho a un nivel de vida adecuado, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

El art. 39, señala que se deben adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reincorporación de todo niño que haya sido víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

•
Como podemos ver, los anteriores artículos establecen el derecho de los niños de todo el mundo sin distinción alguna, a no ser maltratados, a no ser objeto de algún acto que pueda lesionar su salud física o mental, y les reconoce el derecho a una vida digna que le permita tener un desarrollo integral. Sin embargo, sabemos que la realidad en todo el mundo es otra y que todos los días hay niños que siguen y seguirán siendo víctimas, de no tomarse las medidas necesarias que solucionen este problema.

En resumen, la Declaración de los Derechos del Niño establece que todos los países firmantes deben de reconocer y verificar que todo niño goce plenamente de lo siguiente:

- 1) El derecho a la igualdad, independientemente de la raza, religión, nacionalidad o sexo.
- 2) El derecho a una protección especial, para su pleno desarrollo físico, intelectual, moral, espiritual y social de manera sana y normal.
- 3) El derecho a un nombre y una nacionalidad.
- 4) El derecho a nutrición, vivienda y servicios médicos.
- 5) El derecho a atención especial en caso de ser agredido.
- 6) El derecho al amor, la comprensión y la protección.
- 7) El derecho a la enseñanza gratuita, al juego y a la

recreación.

- 8) El derecho a hallarse entre los primeros que reciban socorro en caso de desastre.
- 9) El derecho a la protección contra toda forma de negligencia, crueldad y explotación.
- 10) El derecho a la protección contra toda forma de discriminación y el derecho a ser criado en un espíritu de amistad, paz y tolerancia universales.

El cumplimiento de los 10 incisos anteriores, permitiría formar una Nación más fuerte en donde los hombres respeten a los demás y se respeten a sí mismos.

3.5 LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

La ley del Sistema Nacional de Asistencia Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de enero de 1986, señala en su Primer Capítulo, artículo 3º, que por Asistencia Social, debemos entender: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impliquen al individuo su desarrollo integral, así como, la

protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La misma ley, establece en su artículo 4º, fracción I, que entre otros, los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato, son sujetos preferentes de recibir servicios de Asistencia Social.

Con lo anterior, se logra establecer la obligación de brindar el apoyo necesario a los menores, que por alguna razón se encuentren en circunstancias que puedan afectar su desarrollo normal.

Por decreto de fecha 21 de diciembre de 1992, los programas de Asistencia Social del Gobierno de la República son encomendados al Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia.³⁹

³⁹Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 1992, p. 21

CAPITULO IV
SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO.

CAPITULO IV.

SINDROME DEL NIÑO MALTRATADO.

La agresión al niño por el adulto puede ser tan sutil o tan viciosa como lo que acontece entre mayores, y es tan frecuente que paradójicamente pasa desapercibida, y se haya tan enraizada en nuestro modo de ser que la justificamos.³⁴ Por lo que es necesario detectar todas aquellas cuestiones que para muchos son justificables, con el objeto de evitar que los niños sigan siendo víctimas.

4.1 FACTORES DE AGRESION.

El maltrato al menor es un problema que se presenta en todos los estratos sociales, los agresores provienen de todas las formas de vida, no importa la edad, el sexo, si es educado, si tiene alguna profesión o es inculto, rico o pobre, cualquiera puede ser un maltratador de menores.

³⁴MARCOVICH K. JAIME. Tengo Derecho a la Vida. Editores Mexicanos Unidos S.A. México 1981. p. 12

En todos los niveles socio-económicos, podemos encontrar niños maltratados, pero indudablemente hay una mayor incidencia en los niveles bajos, esto se debe quizá a la existencia de mucho más factores que son la causa de este delito, como la pobreza, la incapacidad para satisfacer sus necesidades, desempleo, familias numerosas, niveles de preparación bajos, todas las tensiones, agobios y frustraciones vividas los induce a cometer actos de abuso en contra de sus hijos, que quizá en otras condiciones no cometerían.

No debemos pensar que el maltrato es un problema originado por la pobreza, ya que también se presenta en familias con un nivel más prospero, en donde los problemas económicos no existen, sin embargo el maltrato se da, pero no debemos olvidar que por su posición es más fácil ocultar este delito, debido a que la atención médica es recibida por médicos particulares, quienes no dudan de la responsabilidad de esos padres respetables, y si lo hicieran no se atreverían a violar la confianza.

Es imposible determinar cuál es la causa exacta del maltrato, ya que no es una sola, son muchos los factores que lo propician, pero si podemos mencionar algunos de las causas principales que dan origen al maltrato infantil. En la clasificación se hace referencia directa a los padres, por ser ellos, los que ejercen la tutela sobre el menor y por ser los que están más tiempo con él, pero no debemos olvidar que el agresor puede ser

cualquier persona que por alguna razón tenga contacto con el niño.

PADRES INMADUROS.

Dentro de este grupo encontramos a todas aquellas personas que han contraído matrimonio, antes de llegar a una edad conveniente para asumir las responsabilidades que trae consigo dicho acto, entre ellas la paternidad, para la cual no están preparados por ser tan jóvenes.

En muchos casos los matrimonios jóvenes resenten la llegada de los hijos, porque ellos siendo aun niños, tienen que asumir el papel de adultos para cuidar y atender a sus hijos, los cuales se convierten en un constante recordatorio de sus deberes de adulto y se interponen en la realización de sus propios deseos infantiles, lo cual causa frustración y quizá hasta cólera que se transforma en maltrato.³⁷

³⁷FONTANA VICENTE J. Op. cit., p. 99

PADRES QUE FUERON MALTRATADOS

Un padre que maltrata puede hacerlo porque él en su infancia también fue agredido, siendo niño conoció lo que era la humillación, el desprecio, la crítica destructiva y el maltrato físico, lo cual provocó que llegara a la edad adulta sin autoestima, ni confianza; las lesiones físicas y emocionales, lo convirtieron en un sujeto con una vida precaria, que será proyectada hacia todos aquellos que lo rodean, entre ellos a los niños sobre los cuales descarga sus tendencias negativas, casi siempre sus frustraciones derivan en castigo hacia sus hijos.³⁸

EL CASTIGO CORPORAL COMO FORMULA EDUCATIVA.

En nuestra sociedad parece que la educación y el castigo físico van tomados de la mano y no es raro escuchar que un niño es golpeado porque " su comportamiento no es adecuado " o que " es por su bien ", mediante estos argumentos se pretende justificar el maltrato infantil.³⁹

³⁸OGORIO Y NIETO, CESAR AUGUSTO. Op. Cit., pp. 25 y 26

³⁹Op. cit., p. 26

Muchos de estos padres piensan que tienen todo el derecho de aplicar los correctivos que les plazca para educar a sus hijos, y bajo conceptos exagerados de disciplina se dan verdaderos actos de violencia y negligencia, cometidos por padres que ejercen rígidas interpretaciones de autoridad; y por que no habrían de tener esa mentalidad si la misma ley les concedía ese derecho sin ninguna limitante, la cual debió haber existido para que no se abusara de este Derecho de Corregir.

La creencia nacional de que el castigo físico es un método legítimo de educar niños y el más eficaz para obligar a la obediencia,⁴⁰ debe de ser totalmente erradicada, para evitar que futuras generaciones continúen con este círculo vicioso que tanto daño produce.

EXPECTATIVAS IRREALES SOBRE EL NIÑO.

Fontana, señala que existen padres que están muy mal informados sobre el comportamiento de un niño y sobre el papel paterno, o de plano no tienen ninguna información sobre el desarrollo de un niño, ni del trato que deben de recibir, la ignorancia los lleva a cometer graves errores, pues no saben como

⁴⁰FONTANA VICENT J. Op. cit., p. 105

deben atenderle ni que comportamiento debe observar el niño a determinada edad, por lo que a veces se quiere observe conductas que no puede dado su corta edad.

Estos padres pueden no ser agresivos, ni maltratadores, pero se sienten frustrados cuando el niño se desliga del patrón de comportamiento que ellos quieren que muestre y piensan que se trata de un niño desobediente y rebelde, por lo que la única alternativa es el castigo para que el niño aprenda a comportarse, sin embargo, el niño no cambia debido a que esperan una conducta que no es propia de su edad, pero esto no lo sabe el padre que ante esa situación se frustra, se desespera y enfurecido aumenta el castigo.⁴¹

PADRES DEFICIENTES.

Dentro de este grupo, encontramos a todas esas personas que son incapaces de asumir responsabilidades, nunca saben que hacer, ni como pensar y cuando se sienten sobrepasados por sus incapacidades y por las dificultades que deben afrontar, buscan la forma de huir, por medio de una falta de atención, abandono o un maltrato exagerado.

⁴¹FONTANA VICENT J. Op. cit., p. 104

Estas personas ni con todas las enseñanzas del mundo, podrían ser capaces de asumir responsabilidades, nunca podrían desarrollar su capacidad para razonar en crisis domésticas o en cualquier otra situación difícil que se le presente en la vida, son incapaces de brindar el cuidado o incluso el amor necesario.

Para estos padres cualquier dificultad que se presente en su hogar, se le hace imposible de superar y descargan su frustración en el niño, son incapaces de controlar sus impulsos, no sólo porque no saben la manera de hacerlo, sino porque no tienen ni idea de cuales puedan ser y en tal situación el hogar no es satisfactorio para los hijos.⁴²

PADRES CON ALTERACIONES PSICOLÓGICAS.

El maltrato infantil puede ser consecuencia de una crueldad patológica cuyo origen mental o psicológico es muy difícil de identificar.

Fontana, señala que los trastornos que muestran estas personas van de ligeros a severos y muy pocos están tan trastornados para hayarse fuera de la realidad, los antecedentes y

⁴²FONTANA VICENT, J. Op. cit., p. 102

educación, trastornaron su personalidad actitud y valores, dejándolos impreparados para la paternidad, ya que la deformación de sus emociones les impide compartir la vida con algulen y en su frustración por sentirse incapaces de cuidar o compartir golpean al ser vulnerable más cercano.

Dentro de este grupo podemos citar a los padres paranoicos que ven en su hijo un integrante del medio persecutorio; la mente desequilibrada de estas personas los lleva a suponer en el menor una capacidad de adulto, para un comportamiento organizado y con propósito, imputan a sus hijos aptitudes que estos simplemente no tienen, conductas maliciosas o calculadoras posibles en un adulto pero imposibles en un niño, " Ella intenta destruirme ", " Trata de destrozar mi matrimonio ", " Procura crear dificultades ", " ¡Me odia! ".⁴³

En este grupo encontramos también a los padres sádicos, seres perversos que disfrutan con maltratar a los niños, no importa lo que el niño sea, haga o diga, ni tampoco tiene nada que ver con alguna provocación, tensión o falla en el comportamiento del menor, simplemente se complace con hacerlo.⁴⁴

⁴³FONTANA VICENT J. Op. cit., pp.100 y 101

⁴⁴Op. cit., p. 106

PADRES ALCOHOLICOS O TOXICOMANOS.

El alcoholismo es un factor que propicia muchas veces el maltrato, pues hay padres que sobrios no se atreverían, pero el alcohol actúa de tal manera en ellos que cualquier provocación, quizá el llanto de un bebe o cualquier otra cuestión, lo ponga al borde del maltrato, esta conducta puede ser habitual o no pero basta que suceda una vez para causar algún daño físico o psicológico en el menor.

El alcoholismo puede provocar conductas violentas hacia el menor, pero no sólo eso, sino también el abandono, los padres pueden estar tan dominados por el alcohol, que se olvidan por completo de sus hijos, los dejan solos largas horas, quizá días, en algunos casos no hay quien los alimente o vea que asistan a la escuela y en otros puede hasta ser imposible satisfacer las necesidades de la familia ya que su vicio consume el poco dinero que se tiene.⁴³

Un niño que vive en las circunstancias señaladas, es imposible que tenga un desarrollo pleno, las lesiones físicas, la preocupación, el miedo y la inseguridad producen una honda huella en el menor.

⁴³FONTANA VICENT J. Op. cit. p. 109

Si la situación que un alcohólico genera para su familia es grave, lo es todavía más la del toxicómano. El adicto a las drogas se olvida de todo lo que le rodea, su única preocupación es satisfacer su necesidad y recurre a cualquier acto para conseguir la droga.

Cuando en una familia sólo uno de los padres es adicto, quizá haya un poco de esperanza para el menor pero si lo son ambos, entonces hay muy pocas posibilidades de vida pues el descuido es extremo, no hay quien se preocupe por atenderlo, asearlo, darle el biberón, por vigilar a un bebe que gatea y que puede accidentarse, nadie atiende la casa o compra comida, un artículo innecesario para el adicto que empeña todo lo que tiene, roba y hasta mata con tal de poder sostener su vicio.

Son muy pocas las posibilidades de vida que tienen los niños que viven en estas condiciones, pues representan una fácil víctima del hambre, la enfermedad y el maltrato, y si vive, quizá se convierta en un adicto más en la sociedad.⁴⁶

Sabemos que no debemos generalizar y que probablemente las consecuencias no son siempre las peores, sin embargo no debemos olvidar que el ambiente que rodea al menor

⁴⁶FONTANA VICENT J. Op. cit., p. 110

Influye mucho y que por lo tanto se deben evitar todas aquellas situaciones que pongan en peligro su desarrollo normal.

LA FAMILIA

La Familia es de vital importancia en nuestra sociedad, ya que es en ella donde los seres humanos tienen su primer aprendizaje, la familia es la encargada de darle lo necesario para que tenga un desarrollo pleno, además de enseñarle los valores que regirán su vida y que le permitirán ser una persona con plena capacidad de incorporarse a la sociedad, de convertirse en una ser que se respeta a sí mismo y que respeta a los demás.

Es necesario que en la familia prevalezca siempre la armonía y la unidad del núcleo, y que las relaciones entre ellos sean de afecto y de respeto. Sin embargo, sabemos que no es así y que en la gran mayoría de las familias mexicanas hay alguna forma de maltrato en algún momento de enojo o de tensión, situación que puede no ser frecuente pero casi siempre cuando la hay es descargada sobre los seres más indefensos, los niños.

Sin duda uno de los más graves problemas que afronta la familia es el económico, producto del desempleo y de las pocas oportunidades que tienen de desenvolverse por su falta

de preparación, por sus pocos logros educativos etc. La tensión que sufren los padres al no poder satisfacer las necesidades de su familia los lleva a cometer actos violentos en contra de sus hijos, la situación se agrava al tratarse de familias numerosas que cuentan con pocas posibilidades de satisfacer sus necesidades, por lo que encontramos familias mal alimentadas, que viven en habitaciones inmundas y sucias en donde hay enfermedad, falta de cuidados, maltrato, deserción escolar e incluso conductas antisociales.

Las condiciones desfavorables en las cuales vive una familia propicia el maltrato infantil, el agobio, la tensión vivida y las pocas oportunidades de compensación o distracción alguna producen un resentimiento que a la menor provocación se convierte en violencia, la cual es descargada en los seres más indefensos, la tensión y la ansiedad de los padres se proyecta hacia sus hijos, impidiendo con ello que tengan un desarrollo normal.

Pero no debemos pensar que sólo en las clases bajas sucede el maltrato, hay hogares en donde los problemas económicos nada tienen que ver con la agresión que en ella se vive; sin embargo, para ellos es más fácil ocultar este delito por su posición.

Cuando en una familia se presenta el divorcio, a la separación de los cónyuges precede un sin número de discusiones y altercados en presencia de los hijos, que se convierten en víctimas que observan como su familia se desintegra; las escenas violentas entre sus padres son muy poco

edificantes para su desarrollo y crean una serie de alteraciones psicológicas que se manifiestan en una amplia gama de perturbaciones en su conducta como: desobediencia, rebeldía, caprichos, irritabilidad, mentira, fugas etc.

Es común encontrar maltrato infantil en familias con hijos no deseados, con hijos que son producto de uniones anteriores o que provienen de uniones extramatrimoniales, cuando existen desavenencias entre los cónyuges y rifien frecuentemente, propiciando inestabilidad y desorganización familiar.

El maltrato infantil es una patología familiar que hace víctima al menor, en la época en que más indefenso se encuentra, se aprovechan de su incapacidad para defenderse o comunicarse y descargan sobre él una frustración largamente reprimida .

Aunque en la clasificación anterior se haga referencia sólo a los padres, podemos ver que el problema del maltrato a menores es consecuencia de todo un grupo de factores no sólo individuales, sino también sociales y de familia que interactúan entre sí.

4.2 FORMAS DE MALTRATO.

Existen dos formas de maltrato: un Maltrato Activo y uno Pasivo, el primero se caracteriza por " un hacer " y el segundo por un " no hacer ", es decir, por una acción y una omisión respectivamente, conductas muy diferentes entre sí pero ambas encaminadas a producir un daño al menor.

El Maltrato Activo.- se caracteriza por golpes, quemaduras o cualquier agresión física que produzca una lesión corporal visible e incluso aquellas que no dejan una huella en el cuerpo del menor como: la agresión verbal, inducción de miedo, ridiculización etc., conductas que destruyen emocionalmente al niño y minimizan sus aptitudes.

El Maltrato Pasivo.- es aquel en el cual se omiten cuidados esenciales para la salud del menor, se abstienen de satisfacer las necesidades físicas y psicológicas indispensables para su subsistencia, como: la falta de alimentación, atención médica, higiene personal, de estímulos afectivos y otros que provocan graves trastornos, tanto físicos como emocionales.

4.3 ALTERACIONES FISICAS.

a) CONTUSIONES

Las lesiones más comunes que se encuentran en el maltrato infantil son las Contusiones, es decir, los golpes dados con la mano, el pie o cualquier objeto (cuerdas, palos, fierros etc.).⁴⁷

Samuel Gajardo define las contusiones como aquellas que: " se producen por el choque violento de un cuerpo duro contra los elementos anatómicos, dando lugar a la sufusión sanguínea, produciendo una mancha bajo la piel denominada equimosis".⁴⁸

los padres para justificar la equimosis (moretón), relatan alguna caída como causa generadora pero el sitio extensión, multiplicidad y tiempo de evolución lleva a los médicos a concluir que no concuerda con el relato.

⁴⁷ALCOCER POZO JOSE Y ALVA RODRIGUEZ MARIO. Medicina Legal. Editorial Limusa S.A. de C.V. Primera edición. México,1993. p. 128

⁴⁸PUYO JARAMILLO GIL MILLER. Diccionario Jurídico Penal. Ediciones librería del Profesional. Bogotá Colombia. p. 106

b) FRACTURAS

En otros casos el traumatismo es tan intenso que causa fracturas en uno o varios huesos. Dichas fracturas afectan generalmente los huesos del cráneo o de las extremidades⁹⁹.

c) TRAUMATISMO CRANEANO

Entre las lesiones más graves encontramos los traumatismos craneanos, que ocurren por golpes directos a la cabeza, que pueden desencadenar secuelas neurológicas como: retraso mental y parálisis cerebral.

Con frecuencia los niños que sufren hemorragia subdural no presentan huellas de violencia, ya que no se dieron golpes directos, cuantas veces no una madre enojada sacude violentamente a su hijo, pensando que es menos grave que golpearlo, otros son arrojados violentamente sobre una cama o les jalan el cabello, en estos casos no encontraremos huellas de golpes directos, y las madres no saben que con tal actitud se producen

⁹⁹ALCOCER POZO JOSE Y ALVA RODRIGUEZ MARIO. Op. cit., p. 129

fuerzas de aceleración y desaceleración en el interior del cráneo, lo cual puede romper los puentes venosos cerebrales y finalmente producir una hemorragia, que provocará lesiones neurológicas graves como: retraso mental, ceguera, incapacidad física e incluso la muerte.

d) LESIONES ABDOMINALES

Las lesiones abdominales después de las lesiones cerebrales son la causa más frecuente de muerte. En general estos pacientes ingresan en estado crítico a salas de urgencia, para ser intervenidos quirúrgicamente en forma rápida, ha menudo se observa rotura de hígado, bazo, riñón, de asas intestinales fijas (duodeno, yeyuno), estallamiento en general producido por contusiones profundas del abdomen, por golpes con el puño cerrado, patadas y otros objetos.

Este tipo de traumatismos que afectan el cerebro, el pulmón, el hígado o intestino, a primera vista pueden parecer padecimientos agudos infecciosos y que no obstante no se acompañan de los signos típicos y si en cambio se presentan lesiones en su superficie como escoriaciones o equimosis.⁵⁰

⁵⁰ALCOCER POZO JOSÉ Y ALVA RODRÍGUEZ MARIO. Op. cit., p. 129

En algunos casos es posible que no haya signos de una contusión abdominal si el golpe fue dado a un abdomen relajado, o que por razones de elasticidad o por el mecanismo del impacto no presente heridas visibles pero sí lesiones internas profundas, graves y frecuentemente mortales⁵¹.

e) QUEMADURAS

Osorio y Nieto señala en su libro que Benalín define las quemaduras como: " Un conjunto de lesiones determinadas por la acción de agentes físicos, químicos y biológicos que actúan sobre los tejidos , dando lugar a procesos de reacción locales y generales, cuya gravedad guarda relación con su extensión y profundidad".⁵²

Goldstein señala que el término quemadura "abarca las lesiones producidas por el calor, los líquidos cáusticos, la electricidad, rayos X, o cuerpos radioactivos."⁵³

⁵¹ OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO. Op. cit. p. 42

⁵² OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO, Op. cit., p. 42

⁵³ GOLDSTEIN RAUL. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Editorial Astrea. 3a Edición. Buenos Aires, 1993. p. 781

Es muy importante diferenciar cuando una quemadura ha sido ocasionada por accidente y cuando ha sido provocada de manera deliberada, ya que hay padres que como forma de castigo, infligen a sus hijos este tipo de lesiones.

Las quemaduras son una de las tantas formas de agresión hacia los niños, que debe ser detectada para que sea sancionada.

Este tipo de lesiones son producidas por diversos medios entre los cuales podemos mencionar los siguientes, las quemaduras ocasionadas por objetos calientes como: planchas eléctricas, parrillas, cigarrillos encendidos, o bien se les puede sumergir o arrojar agua caliente y por flama directa.³⁴

En consecuencia, este tipo de conductas empleadas como castigo, origina quemaduras de primero y segundo grado aunado al profundo daño emocional del cual es víctima el menor.

³⁴ALCOCER POZO JOSE Y ALVA RODRIGUEZ MARIO. Op. cit., p. 129

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

7) ASFIXIA

El doctor Torres Torija señala, que por asfixia debemos entender: " La falta de oxigenación del organismo".⁵⁵ Y el Diccionario Hispánico la define como la " Interrupción de la respiración, quedando suspendidas las funciones cerebrales, la circulación y otras".⁵⁶

La asfixia es producida en algunos casos premeditadamente o por descuido por parte de los padres, esta constituye otra forma de maltrato que trae como consecuencia grave, la muerte del menor.

Fontana, señala que la asfixia puede presentar las siguientes formas:

Por sofocación, cuando hay obturación de la nariz, boca y algunas veces de la laringe, por la compresión torácica, introducción de cuerpos extraños en boca y faringe como trapos o comida y por aspiración de gases tóxicos.

⁵⁵TORRES TORIJA JOSE. Medicina Legal. Editor Francisco Méndez Oteo. Sexta Edición. México, 1970.

⁵⁶Diccionario Hispánico Universal. Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española. Tomo I. Editores W. M. Jackson. México D.F. p. 159

Por estrangulación, cuando es ocasionada por las manos o por algún objeto como una cuerda.

Por ahorcadura, ésta se diferencia del anterior, porque el agente constrictor del cuello no obra activamente, sino que la fuerza tensora de la cuerda es proporcionada por el mismo cuerpo que se encuentra suspendido.

Por sumersión, se presenta cuando una persona cae al agua o queda con la cabeza dentro de la misma, lo cual puede ser accidental o que sea propiciado deliberadamente.⁵⁷

4.4 ALTERACIONES PSICOLOGICAS.

Como consecuencia del Maltrato Infantil nos encontramos con una serie de alteraciones no sólo físicas sino también psicológicas, siendo estas últimas las que muy fácilmente pueden pasar desapercibidas, por no ser visibles, sin embargo no por ello dejan de ser importantes.

⁵⁷OSORIO Y NIETO CESAR AUGUSTO. Op. cit., pp. 42 y 43

Las Alteraciones Psicológicas, son un grave problema para el menor que es víctima de maltrato, el deterioro mental que sufre no puede ser evaluado, observado, ni medido de momento, ya que no es fácil reconocerlo y en algunos casos las consecuencias pueden presentarse mucho tiempo después, por lo tanto no se podrá determinar un tratamiento que permita su rehabilitación.

El diagnóstico del maltrato Psicológico sera muy difícil de deducir, por no existir parámetros que nos determinen cuales son las consecuencias exclusivas de esta forma de maltrato.

Normalmente los niños que son víctimas de maltrato, se ven afectados tanto física como emocionalmente, pero también es posible encontrar a otros que padezcan sólo de agresión psicológica.

Los golpes, la agresión verbal, la falta de estímulos afectivos y de cuidados etc. traen como consecuencia la existencia de niños infelices, que presentan niveles bajos de autoestima, inseguridad, desconfianza, sufren sensaciones de rechazo y tienen problemas para relacionarse con las personas que lo rodean, niños que presentan graves problemas nutricionales, desnutrición, un crecimiento físico anormal, con tallas bajas para la edad que tienen; aspectos que afectaran su existencia de por vida.

4.5 PROBLEMAS CONDUCTUALES

El Maltrato Infantil, retarda o nullifica por completo el potencial de desarrollo en un niño, y genera graves problemas de conducta en los niños que han sido víctimas de este delito en algún momento de su vida.

El fenómeno social del maltrato no es un problema aislado ya que a su vez genera muchos otros patologías que están generando graves consecuencias para nuestra sociedad, es conveniente señalar que con el maltrato el ser y el sentir de los niños es mutilado y que esto se manifestara en la conducta futura de cada individuo.

Las primeras manifestaciones consecuencia del maltrato Infantil no se hacen esperar y se presentan en el niño de diferentes formas, su desarrollo deja de ser normal y los cambios en su comportamiento serán notorios.

Un niño maltratado asume conductas negativas, se muestra rebelde, no obedece y es agresivo hacia sus padres, tutores o hacia cualquier adulto, tendrá problemas y deficiencias escolares ya que no cuenta con el estímulo y reconocimiento a sus esfuerzos sino todo lo contrario el rechazo, la agresión y la falta de

atención de la cual es víctima, hacen de él una persona incapaz de tener una conducta positiva que le permita lograr un desarrollo pleno.

Un menor que es maltratado, muchas veces se ve obligado a vivir y/o trabajar en la calle, como consecuencia de la precaria situación económica en que viven muchas familias, lo niños en lugar de acudir a una escuela se ven obligados a trabajar a muy corta edad para ayudar al sostenimiento de la familia y en otros casos peores no sólo trabajan sino que también viven en la calle expuestos a toda clase de peligros.

Muchos de estos niños viven en la calle, porque terminaron huyendo de su casa, en busca del cariño que no le han brindado o simplemente decide alejarse del maltrato del cual es objeto y del ambiente familiar que tanto daño le ha causado.

Un motivo de alarma general es que muchos menores en busca de una escapatoria a sus problemas, ven en los fármacos o en el alcohol una salida, a través de ellos buscan eliminar su dolor y sufrimiento; sin embargo, no sólo es una salida, también por la curiosidad propia de su edad o por imitación pueden recurrir a ellos, incluso pueden ser utilizados como un símbolo de libertad, emancipación, rebellón, evasión de la realidad o simplemente por experimentar el placer que pueden sentir con su consumo.

El bajo costo y fácil adquisición de algunos inhalantes como: el thinner, gasolina, solventes y cementos plásticos hacen presa a los niños de muy corta edad.

El maltrato infantil produce en el menor sentimientos de odio, de venganza hacia todo lo que lo rodea, así como una gran incapacidad para poder incorporarse a la sociedad, buscare a personas que sientan el mismo resentimiento y no será difícil que comiencen a delinquir, empezando quizá con robos que le permitan obtener lo necesario para su subsistencia, pero posteriormente la gravedad de los delitos será mayor.

Un niño que ha sido agredido, puede escoger fácilmente un camino equivocado, si no existe nadie que se lo impida, la falta de cariño y atención producirán inseguridad y resentimiento en el menor, será orillado a buscar en otra parte lo que no tiene en su casa.

Los menores que viven en la calle se ven expuestos a toda clase de peligros, conocen los fármacos, el alcohol, la prostitución y la delincuencia, la calle se convierte en su única escuela, en ella aprenderá lo necesario para poder vivir, pero guardara en el fondo de su corazón odio y resentimiento hacia todos aquellos que se mostraron indiferentes ante su sufrimiento y desde niño le negaron la oportunidad de tener una vida digna.

La falta de cariño impedirá al menor sentir amor hacia sus semejantes y la agresión de la cual fue objeto seguramente terminará por generar más agresión hacia la gente que lo rodea, de esto se desprende que los padres que fueron maltratados, maltratarán también a sus hijos, continuando con una larga cadena que se ha dado a través de nuestra historia, en la que se han negado a reconocer los derechos que todo niño debe de tener.

CAPITULO V
INVESTIGACION Y TRATAMIENTO.

CAPITULO V.
INVESTIGACION Y TRATAMIENTO.

**5.1 AGENCIAS ESPECIALIZADAS PARA LA ATENCION DE
LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MENOR.**

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuenta con 4 Agencias Especializadas para atender asuntos relacionados con menores de edad.

Por acuerdo número A/032/89, publicado por el Diario Oficial de la Federación el día 4 de agosto de 1989, se crea la primera Agencia Especializada. Posteriormente fueron creadas dos Agencias más, por acuerdo número A/0024/90, de fecha 4 de octubre de 1990, publicadas en el mismo diario.

Para los efectos de contar con una adecuada regionalización, que permita atender todas las indagatorias en donde se encuentren involucrados menores de edad, se definen 3 zonas regionales en el Distrito Federal que son:

Zona Centro.- con sede en las oficinas centrales, que recibirá y atenderá los asuntos derivados de las Agencias Investigadoras de las Delegaciones Regionales de Cuauhtémoc, Benito Juárez y Miguel Hidalgo.

Zona Norte.- con sede en Gustavo A Madero, recibirá y atenderá los asuntos derivados de las Agencias Investigadora de la Delegaciones Regionales de Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Venustiano Carranza e Iztacalco.

Zona Sur.- con sede en Alvaro Obregón, que recibirá y atenderá los asuntos derivados de las Agencias Investigadoras de las Delegaciones Regionales de Coyoacan, Alvaro Obregón, Tlalpan e Iztapalapa.

Desde noviembre de 1995, contamos con una Agencia más, que se suma a las 3 ya existentes para atender los asuntos del menor.

La Agencia Especializada en Asuntos del Menor N° 69, con domicilio en Ermita Iztapalapa s/n, Barrio Santa Catalina, Delegación Iztapalapa; se encarga de cubrir los perímetros de Milpalta, Tlahuac e Iztapalapa y tiene las mismas atribuciones que las primeras.

La Dirección General de Averiguaciones Previas, de Servicios a la Comunidad, de Policía Judicial y las Delegaciones Regionales, proveerán lo necesario para que cuando tengan conocimiento de una indagatoria o Averiguación en la que se encuentre involucrado un menor, ya sea como infractor o como víctima de algún delito, se remita a la Agencia Especializada de la zona que corresponda, sin perjuicio de que en caso de urgencia o flagrancia sean atendidas las diligencias necesarias por la Agencia de su conocimiento original.

5.2 FUNCION DEL ALBERGUE TEMPORAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

El Albergue Temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es creado como un órgano desconcentrado con autonomía técnica y operativa por decreto número A/023/90, publicado el día 3 de octubre de 1990, por el Diario Oficial de la Federación.⁵⁸

El artículo segundo del acuerdo por el cual es creada esta unidad de Albergue Temporal, establece que tendrá

⁵⁸Diario Oficial de la Federación. 3 de octubre de 1990.
p. 40

como objetivo , brindar atención a menores e incapaces que le canalice la Dirección General del Ministerio Público en lo Familiar y Civil, cuando determinado asunto origine para ellos una situación de conflicto, daño o peligro, o se encuentren relacionados con averiguaciones previas o procesos civiles, familiares o penales, deberá brindar la atención y protección necesaria en tanto no se defina su situación jurídica.

5.3 FUNCION DEL CENTRO DE ATENCION DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (CAVI).

Este organismo es creado para reforzar y preservar los vínculos familiares, y poder combatir todo aquello que vaya en contra o deteriore la unidad familiar, deberá prevenir y sancionar las conductas antisociales mediante tratamientos específicos y sugerencias.

El Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar (CAVI), es creado por un acuerdo publicado el día 5 de octubre de 1990, por el Diario Oficial de la Federación. ⁵⁹

⁵⁹Diario Oficial de la Federación. 5 de octubre de 1990. p. 34

Dicho acuerdo, establece en su artículo segundo que el CAVI conocerá de aquellos asunto en los cuales se detecte violencia Intrafamiliar, y deberá brindar atención integral a las víctimás a través de asistencia médico-psicológico, social y legal, orientada hacia la prevención, asistencia terapéutica e investigación de la problemática a efecto de combatir y reducir los índices delictivos en Distrito Federal.

La función de esta Institución es de gran importancia, ya que es necesario preservar la unidad del núcleo familiar por ser el lugar en el que se formaran nuevos seres, la disminución de violencia en las familias puede aportar grandes avances y propiciar efectos positivos en nuestra sociedad.

5.4 FUNCION DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF).

El 13 de enero de 1977, es publicado en el Diario Oficial de la Federación un decreto de fecha 10 de enero del mismo año, por el cual se crea un organismo público descentralizado, denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual asumiría los mismos derechos y obligaciones que correspondían a la Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez y al Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, ambos con objetivos afines.

El 21 de diciembre de 1982, se publico en el Diario Oficial, un acuerdo por medio del cual es reestructurado el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual es integrado al Sector Salud, ya que las facultades que le son atribuidas se relacionan con las de este Sector, coinciden el objeto o la finalidad para el cual fueron creados, logrando así una coordinación y unidad de acción efectiva entre los programas y planes de Asistencia Social del Gobierno Federal.⁶⁰

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que hasta ese momento había llevado acabo importantes esfuerzos y programas de gran trascendencia que beneficiaron a la población en general y en particular a la familia, los menores y los minusvalidos, le son atribuidas nuevas responsabilidades a las que tendrá que hacer frente, y para lograrlo, el ejecutivo consolida su estructura orgánica mediante este acuerdo.

El artículo 2 del decreto del 20 de diciembre de 1982, establece las funciones que debe realizar el DIF :

I.- Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, conforme a las normas de la Secretaria de Salubridad y Asistencia.

II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

⁶⁰Diario Oficial de la Federación. 21 de diciembre de 1982. p. 20

III.- Fomentar la educación, para la Integración social.

IV.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.- Proponer a la Dependencia que administre el Patrimonio de la Beneficencia Pública, programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen.

VI.- Atender las funciones de auxilio a las Instituciones de asistencia privada que le confíe la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.

VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.

VIII.- Realizar estudios e Investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

IX.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos.

X.- Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al Estado en los términos de la ley respectiva.

XI.- Auxillar al Ministerio Público en la protección de Incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la ley.⁶¹

La primera fracción del artículo anterior establece que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia debe prestar servicios de asistencia social. Y la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de enero de 1986, señala en su Primer Capítulo artículo 3, que por Asistencia Social debemos entender: el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como, la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. También señala la misma ley en su artículo 4º, fracción I, que entre otros, los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato son sujetos preferentes de recibir Asistencia Social.

Tomando como base lo establecido por la Ley de Asistencia Social y el decreto del 20 de diciembre de 1982, corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la

⁶¹Diario Oficial de la Federación. 21 de diciembre de 1982. p. 21

Familia brindar atención a los menores que hayan sido víctimas de alguna forma de maltrato, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez, y operar establecimientos que den asistencia a niños abandonados entre otras actividades contenidas en el art. 2° ya mencionado.

Con el propósito de cumplir con los programas asistenciales que el gobierno a encomendado al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, proyecto 9 programas encaminados a satisfacer algunas de las necesidades de la población y son:

- 1. Integración social.**
- 2. Asistencia social a desamparados.**
- 3. Asistencia educacional.**
- 4. Rehabilitación.**
- 5. Asistencia social alimentaria.**
- 6. Promoción del desarrollo comunitario.**
- 7. Asistencia jurídica.**
- 8. Desarrollo cívico artístico y cultural.**

9. Formación y desarrollo de recursos humanos e Investigación.

Dichos programas están encaminados a promover el bienestar social de la población, y prestar a ésta los servicios de asistencia social que procuran la satisfacción de algunas necesidades básicas.

5.5 FUNCION DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL MALTRATO DEL MENOR (PREMAN).

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia presta organizada y permanentemente asistencia social y jurídica a los menores y a su familia, mediante un programa creado en 1982, denominado Prevención al Maltrato del Menor (PREMAN).

RECEPCION DE DENUNCIAS.

Las denuncias de menores maltratados son recibidas en el Departamento de servicios Sociales de la Dirección de Asistencia Jurídica, ubicada en Prolongación Xochicalco N° 947, 1er piso en la Colonia Portales, dicho programa cuenta con un grupo de trabajadores sociales que mantienen su guardia las 24 horas del día y los 365 días del año.

La procedencia de la denuncia o reporte del probable maltrato puede ser:

INSTITUCIONAL.- cuando son derivadas de alguna Institución.

ANONIMA.- cuando la persona que hace la denuncia no da su nombre.

VOLUNTARIA.- cuando las personas acuden personalmente y denuncian el caso.

La denuncia puede recibirse vía telefónica, por escrito o vía directa acudiendo personalmente a sus oficinas.

INVESTIGACION Y REGISTRO.

Una vez captada la denuncia, se procede a su registro y se designa un Trabajador Social del programa DIF-PREMAN, que realizara la verificación de la denuncia, asistiendo al lugar de residencia del menor motivo de estudio, donde se observan los beneficios urbanos que están al alcance de la familia, así como la forma, distribución y uso de la vivienda y el mobiliario, se busca platicar con los padres o responsables del menor a efecto de corroborar la denuncia, se aborda el problema de acuerdo a los lineamientos que señala la definición de maltrato concebida por ellos, y que a la letra dice:

"Son los menores de edad que sufren habitualmente violencia física, emocional o ambos, ejecutados por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional no accidental por padres, tutores, custodios o personas responsables de éstos".

Los Trabajadores Sociales no deberán perder de vista los parámetros de la definición anterior que consisten en: la intencionalidad, habitualidad u omisión y que provengan de padres, tutores, custodios o personas responsables del menor agredido.

La familia que se investiga debe aceptar voluntariamente la intervención del trabajador social para introducirse al domicilio y verificar la denuncia, ya que habrá evidencias de que algo fuera de lo común sucede y tratan de ocultarlo, el agresor al sentirse descubierto toma la actitud de defensa evadiendo toda responsabilidad, con argumentos muy variados y hasta ofensivos.

El Trabajador Social al entrar a la vivienda podrá reconocer si es apropiada o no, si esta limpia, sucia, organizada etc., observaciones que permitirán conocer las necesidades y hábitos de la familia, y será común que los padres o responsables del menor no acepten que maltratan a sus hijos, por lo que a través del diálogo deberá buscarse la evidencia del maltrato que de no ser clara por sí sola, en el cuerpo del menor pueden observarse huellas físicas de lesiones, como son: cicatrices antiguas o recientes, hematomas, quemaduras, fracturas etc.

Se deberá destacar mediante la entrevista, los antecedentes circunscritos al maltrato ubicando su origen, en el estado de salud, la dinámica familiar y la existencia de signos psicológicos producidos por privación emocional, descuido y desamparo entre otros aspectos, sin perjuicio de la información que se recae con los vecinos, esto con mucha discreción para evitar enfrentamientos con los padres maltratadores.

Una vez comprobada la existencia del maltrato se abre un expediente con los resultados de la investigación (estudio

económico y social), y se registrara el caso con un número progresivo para su control y se asigna un trabajador social que realizará el tratamiento social, jurídico y médico en caso de ser necesario.

TRATAMIENTO SOCIAL.- se realiza mediante visitas domiciliarias para el auxilio y orientación, tendiente a resolver las carencias que padezca tanto el menor como su familia, mediante el cambio de actitudes y canalizaciones a otras áreas de apoyo, propiciando la solución de la problemática familiar.

TRATAMIENTO JURIDICO.- si es necesario se realiza en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por conducto de sus Agencias Especializadas en asuntos de Menores y Delitos Sexuales o la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, según el caso y las necesidades del mismo, con la finalidad de que resuelvan lo que en derecho proceda.

TRATAMIENTO MEDICO.- se realiza mediante coordinación con el Instituto Nacional de Salud Mental del propio DIF, ISSSTE, IMSS, Hospitales Infantiles, para atención psicológica o problemas de salud.

INFORMES Y SUPERVISION.

La organización para el trabajo diario se controla mediante la calendarización de las visitas domiciliarias de los casos en tratamiento, informando por escrito las acciones que realiza el trabajador social en las hojas de proceso social que pasan al expediente respectivo.

Cada una de las acciones que se realizan se pasan a supervisión a fin de orientar sistemáticamente y en conjunto con los trabajadores sociales el seguimiento técnico de cada caso.

CIERRE DEL CASO

El seguimiento del caso termina cuando la problemática que nos hizo intervenir a sido solucionada satisfactoriamente, por lo que la trabajadora social elabora un último resumen donde solicita el cierre del caso, manifestando las acciones que justifican se concluya el tratamiento social.

También puede darse la situación de que la familia cambie de residencia al interior de la República y cuando la

problemática aun no ha sido superada, el expediente es transferido al DIF estatal correspondiente, con la información que les permita continuar la vigilancia y tratamiento del caso.

DENUNCIAS QUE NO PROCEDEN

De acuerdo a la investigación si la denuncia no procede, por no estar dándose el maltrato, se procede a su archivo o su transferencia a otras áreas como: Integración Social, Coordinación de Internados o bien por detectarse otro tipo de problemas familiares que requieren de estos servicios.

Cuando se detecta que los hechos han ocurrido fuera del Distrito Federal, se transfiere la denuncia al DIF estatal que corresponda para el tratamiento que proceda.

El procedimiento mencionado es el esquema de trabajo que debe seguir el personal que labora para el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, pero la existencia de un plan de trabajo bien estructurado no garantiza su eficaz funcionamiento.

Considero que uno de los elementos más importante, es Integrar a estas Instituciones personal que se encuentre realmente capacitado para atender la problemática del menor maltratado, personas que estén plenamente concientes de la responsabilidad que implica el estar en contacto con una víctima de maltrato y que este dispuesta a realizar todo lo necesaria para lograr su rehabilitación.

5.6 FUNCION DE LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con un programa de Asistencia Jurídica constituido en un órgano de orientación y asesoramiento en materia jurídica y familiar, que contribuye a la Impartición de Justicia.

Dicho programa es aplicado a través de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia en el Distrito Federal, que presta de manera organizada y permanente servicios de asistencia jurídica a las familias, los menores, los ancianos y los minusválidos; en general protege a todos aquellos grupos de personas que en un momento dado por sus circunstancias especiales, se encuentran en estado de abandono o desventaja en relación a otros individuos

Entre otras actividades la Procuraduría para la defensa del menor y la familia se encarga de patrocinar los juicios del orden familiar como: alimentos, reconocimiento de paternidad, rectificación de actas, divorcios voluntarios y necesarios, cuestiones de patria potestad, tutela y curatela, de adopciones, de nulidades de matrimonio, controversias familiares, juicios sucesorios y todos aquellos que se relacionen con la rama familiar del derecho; se encargara de realizar investigaciones jurídicas sobre problemas de la familia de los menores y efectuará el estudio y tratamiento del problema del menor maltratado en forma integral, social, médica y jurídica.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES.

El Maltrato hacia los Niños, es una patología social que a existido desde los tiempos más remotos de nuestra historia, en donde los adultos se han aprovechado del estado de Indefensión en el que se encuentran los menores.

Es un delito que se ha sustentado hasta la fecha en falsos conceptos de costumbre, religión y educación, que lamentablemente se encuentran muy arraigados en nuestra sociedad.

El problema del Menor Maltratado fue estudiado inicialmente por médicos, debido a que fueron ellos los primeros en detectar los síntomas de este problema, pero dada la complejidad del mismo, se tuvieron que sumar a su estudio abogados y sociólogos que lo estudian desde otra perspectiva, descubriendo así, las diferentes vertientes que puede tener.

El Maltrato Infantil inicialmente comprendía los daños físicos que podían ser observados, pero más adelante se descubrió que los daños son también psicológicos.

Por Maltrato Infantil debemos entender: Al conjunto de acciones u omisiones intencionales que produzcan lesiones físicas, psicológicas, muerte o cualquier otro daño personal a toda persona menor de 18 años, provenientes de sujetos que por cualquier motivo de hecho o de derecho tengan relación con el menor.

El problema del Menor Maltratado no es exclusivo de alguna clase social, lo encontramos en todos los estratos sociales, ya que sus causas no se deben sólo a problemas económicos, sino también a otros factores Individuales que Interactúan entre sí.

El Maltrato Inferido a un menor termina generando problemas no sólo para el individuo que lo sufre, sino también para toda la sociedad.

Contamos con diferentes figuras jurídicas, que regulan algunos derechos encaminados a la protección de los menores, sin embargo, su existencia no implica la real observancia de las mismas.

Existe a nivel internacional la firma por parte de México de la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

Contamos con organismos gubernamentales como: el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que debe aplicar programas que procuren el bienestar de la niñez mexicana.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, brinda atención al problema del maltrato infantil en forma permanente, las 24 hrs. del día y los 365 días al año, así como asesoría jurídica a través de la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia.

Contamos con la creación de 4 Agencias Especializadas en asuntos del Menor, que deben intervenir en todos aquellos asuntos en los que se encuentre vinculado un niño.

Se cuenta además con un Albergue Temporal de la Procuraría General de Justicia del Distrito Federal, que recibe a niños que hayan sido maltratados o que estén sujetos a juicio, en espera de que se resuelva su situación para después ser canalizados a otra dependencia.

El Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar coadyuva, con las demás Instituciones al detectar los hogares en los que hay violencia y aplicar las medidas necesarias a través de un equipo multidisciplinario.

APORTACIONES.

APORTACIONES.

1. Un aspecto muy importante que nos permitirá dar solución al problema del maltrato infantil es la Educación, es necesario educar a nuestra gente a través de todos los medios necesarios con la finalidad de que tome conciencia del imperdonable error que se está cometiendo con los niños, es de vital importancia crear en los adultos valores de respeto y responsabilidad hacia ellos, ya que en la medida que se tome conciencia y hagamos que a todo niño le sean respetados sus derechos y que sean tratados con dignidad, estaremos mejorando en gran medida el futuro de nuestro país.

2. Si dentro de nuestro régimen jurídico mexicano contamos con diversas figuras que tienen como objetivo la protección del menor, es necesario que exista una real observancia de dichas disposiciones y si éstas no son suficientes, entonces sean creadas las necesarias para lograr una amplia protección hacia la niñez.

3. Que las Instituciones que actualmente existen, verifiquen que su personal esté ampliamente capacitado y sobre todo que sea conciente de la gran responsabilidad que implica el

tener contacto con un menor que ha sido víctima de maltrato, que como profesionista se comprometa y realice con eficacia su labor.

4. Debe existir una amplia cooperación por parte de la población en general, llámense padres de familia, profesores e instituciones públicas y privadas, a fin de lograr la denuncia de las mayor parte de los casos de maltrato con el objeto de que a través de su conocimiento sean tomadas las medidas necesarias para rehabilitar, combatir y prevenir el problema; venciendo así, los obstáculos que impiden una atención integral al maltrato infantil.

5. Debe darse una amplia comunicación entre las Instituciones públicas y privadas que se encargan de atender el problema, deben unir sus esfuerzos para lograr un mejor funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos.

6. Practicar un análisis de los programas existentes, para detectar las fallas que presentan y subsanarlas o eliminar aquellos que ya resultan obsoletos.

7. Realizar campañas informativas a través de todos los medios de difusión como prensa, radio y televisión, con el objeto de sensibilizar a todos los sectores de la población, educar e inculcar valores, como el respeto que debe tener todo ser humano a su persona y hacia todos los demás.

8. Es necesario que alguna institución se encargue de manejar algún control, que nos permita conocer realmente cual es la magnitud del problema y que además sirvan de base para saber si los programas cumplen su objetivo.

BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOGRAFIA.

ALCOCER POZO, José Y ALVA RODRÍGUEZ, Mario. Medicina Legal. Editorial Limusa S.A. de C.V. Primera edición. México 1993.

CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Código Penal Anotado. Editorial Porrúa S.A. 17a. edición. México 1993.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. Convención sobre los Derechos del Niño. Segunda edición. México 1992

Diccionario Hispánico Universal. Enciclopedia Ilustrada en Lengua Española. Editores W. M. Jackson. Tomo I. Vigésima edición. 1976.

FEIGELSON CHASE, Naomi. Un Niño ha Sido Golpeado. Editorial Diana. 4a. Impresión. México 1983.

FONTANA VINCENT, J. En Defensa del Niño Maltratado. Editorial Pax-México. 1a. edición. México 1979.

GALINDO GARFIAS, Ignacio. Derecho Civil. Editorial Porrúa S.A. Novena edición. México 1989.

GIBSON, Charles. Los Aztecas Bajo el Dominio Español. Editorial Siglo XXI. Sexta edición en español. México 1981.

GIRALDO G., Cesar Augusto. Medicina Forense. Editorial Señal Editora. 6a. edición. Medellín 1991.

GOLDSTEIN, Raúl. Diccionario de Derecho Penal y Criminología. Editorial Astrea. 3a edición. Buenos Aires 1993.

GONZALEZ DE LA VEGA, Francisco. El Código Penal Comentado. Editorial Porrúa S.A. 10a. edición. México 1992.

QUITRON FUENTEVILLA, Julián. ¿ Que es el Derecho Familiar ?, Promociones Jurídicas y Culturales S.C. 3a edición. México 1987.

QUITRON FUENTEVILLA, Julián. Derecho Familiar. Universidad Autónoma de Chiapas UNACH. Segunda edición. México 1988.

Historia de México. Salvat Mexicana Editores S.A. Tomo 6. México 1986.

IBARROLA, Antonio de. Derecho de Familia. Editorial Porrúa S.A. Cuarta edición. México 1993.

IMAN, Institución Mexicana de Asistencia a la Niñez. 1968 - 1970.

Informe Anual del Consejo Consultivo para las Acciones en Beneficio del Menor Maltratado en México. Publicación a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del DIF. México 1984.

LANDA, Diego de. Relación de las Cosas de Yucatán. Editorial Porrúa S.A. Novena edición. México 1966.

MARCOVICH K. Jaime. Tengo Derecho a la Vida. Editores Mexicanos Unidos S.A. México 1981.

OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto. El Niño Maltratado. Editorial Trillas. Tercera reimpresión. México 1990.

PALOMARES, Agustín. Niños Maltratados. Editores Mexicanos Unidos S.A. Colección Testimonios. Primera edición. México 1978.

PUYO JARAMILLO, Gil Miller. Diccionario Jurídico Penal. Ediciones Librería del Profesional. Bogotá Colombia.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminalidad de Menores. Editorial Porrúa S.A. Primera edición. México 1987.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Victimología. Editorial Porrúa S.A. Segunda edición, México 1990.

SEMO, Enrique y otros. México, un Pueblo en la Historia. Editorial Nueva Imagen. 2a. edición. México 1982.

SOUSTELLE, Jaques. La Vida Cotidiana de los Aztecas. Editorial Fondo de Cultura Económica. Séptima reimpresión. México 1984.

TELLO, Francisco Javier. Medicina Forense. Editorial Harla S.A. de C.V. México 1991.

TORRES TORIJA, José. Medicina Legal. Editor Francisco Méndez Oteo. Sexta edición. México 1970.

LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa S.A. 108a. edición. México 1995.

Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Porrúa S.A. 54a. edición. México 1995

Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia Federal. Editorial Sista S.A. de C.V. México 1995.

Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social. Editorial Porrúa S.A. decimoprimer edición. México 1994.

Acuerdo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, publicado el día 30 de octubre de 1974 por el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, publicado el día 13 de enero de 1977 por el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, publicado el día 21 de diciembre de 1982 por el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo A/032/89, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado el 4 de agosto de 1989 por el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo A/023/90, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado el 3 de octubre de 1990 por el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo A/0024/90, de la Procuraduría General de Justicia de Distrito Federal, publicado el 4 de octubre de 1990 por el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo A/026/90, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, publicado el 5 de octubre de 1990 por el Diario Oficial de la Federación.